

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 27 de mayo de 1970

NUMERO 21.937

AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

FACTURACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2?

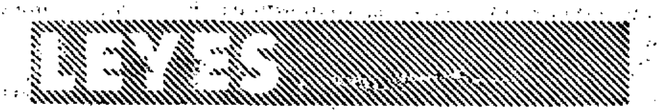
$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18.188 m$n. 20.-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27 DE MAYO DE 1970 (76 páginas)







INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO

Otórgasele personalidad jurídica y competencia de entidad autárquica. Su reglamentación.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el agrado de dirigirnos al Excelentísimo señor Presidente de la Nación, con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley modificatoria del texto único del artículo 5º de la Ley 12.913, por el cual se estructura legalmente al Instituto de Obra Social del Ejército, como entidad autárquica dependiente en cuanto a su fiscalización, control y conducción, del Comandante en Jefe del Ejército.

El proyecto que sometemos a la consideración de V. E. se fundamenta en:

Que es necesario dar una orientación clara sobre la finalidad específica del Instituto de Obra Social del Ejército, apoyada sobre bases legales firmes que eviten la inseguridad jurídica en que se ha desenvuelto hasta el presente el citado organismo.

Que al respecto, cabe considerar que el Instituto de Obra Social del Ejército, fue creado por el artículo 5º de la Ley 12.913, que faculta al Poder Ejecutivo Nacional a reglamentar el funcionamiento, lo que se concretó posteriormente por medio del Decreto 2.196|47, introduciéndose luego modificaciones en su estructura orgánica y funcional al entrar en vigencia los sucesivos Decretos 16.636|51, 3.096|52 y 10.816|55.

Que esta sucesión de normas fue creando, en la práctica una situación irregular, por lo que se le acordó al Presidente del Instituto autorización especial para el manejo de los fondos, por superior resolución de fecha 14 de marzo de 1966 sobre la base de dictámenes de la Contaduría General de la Nación y con la intervención de la Dirección General de Administración del Ejército.

Que el estado actual de la estructura y organización del Instituto no es compatible con el pleno cumplimiento de su misión y objetivos.

Que deben dictarse las normas que determinen claramente la relación funcional del organismo con el Comandante en Jefe del Ejército y con terceros.

Que de los estudios realizados por los organismos técnicos del Ejército, resulta que la mejor solución es la modificación del artículo 5º de la Ley 12.913 y la derogación de todos los decretos y resoluciones administrativas dictados en su consecuencia, otorgando al Instituto personalidad jurídica y competencia de entidad autárquica, proporcionándole así un nuevo ordenamiento jurídico que signifique una mejor estructura jurídica a la vez que una más adecuada dinámica funcional, acordes ambas con las necesidades que al organismo le impone su misión.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié.
Alejandro A. Lanusse.

LEY Nº 18.683

Bs. As., 15|5|70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Reemplázase el artículo 1º del texto único del artículo 5º de la Ley 12.913, por el siguiente:

"Artículo 1º: La entidad Obra Social del Ministerio de Guerra, se denominará en lo sucesivo Instituto de Obra Social del Ejército; tendrá naturaleza jurídica de entidad autárquica, con jurisdicción en todo el territorio del país, dotada de personalidad y competencia para actuar por sí en el ámbito del derecho público y en el del derecho privado, y dependerá en cuanto a su fiscalización, control y conducción, del Comandante en Jefe del Ejército. La finalidad del Instituto será el cumplimiento y desarrollo de un plan permanente y progresivo de bienestar social para sus afiliados."

Art. 2º — Reemplázase el artículo 2º del texto único del artículo 5º de la Ley 12.913, por el siguiente:

"Artículo 2º: Será afiliado del Instituto de Obra Social del Ejército, el personal militar y civil del Ejército, Gendarmería Nacional y miembros de sus familias, en las condiciones, categorías y caracteres que para cada caso determine el Poder Ejecutivo Nacional, quien podrá igualmente autorizar la afiliación del personal y familiares de otras entidades a propuesta del Comando en Jefe del Ejército."

Art. 3º — Reemplázase el artículo 3º del texto único del artículo 5º de la Ley 12.913, por el siguiente:

"Artículo 3º: El Poder Ejecutivo Nacional queda expresamente facultado con respecto al Instituto de Obra Social del Ejército, para: a) Reglamentar la organización y funcionamiento de la citada entidad, debiendo dictar el correspondiente Estatuto Orgánico dentro del plazo de noventa días a contar de la promulgación de la presente; b) Establecer en mencionado cuerpo normativo todo lo referente a gobierno, administración y conducción de la entidad y régimen económico-financiero y de fiscalización con arreglo a las leyes generales de la Nación y a las normas que rigen las entidades autárquicas, debiendo tener en cuenta, de manera primordial, la finalidad del organismo."

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA
José R. Cáceres Monié.

DECRETO
Nº 2.239

Bs. As., 15|5|70

VISTO la Ley Nº 18.683 y
CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer a la reglamentación de la misma y a la organización y funcionamiento del Instituto de Obra Social del Ejército, dictando su respectivo Estatuto Orgánico en el que se establezca todo lo referente a gobierno, administración y conducción de la citada entidad así como su régimen económico financiero y de fiscalización en un todo de acuerdo con la legislación que rige las entidades autárquicas y teniendo en cuenta la finalidad del organismo,

Que por otra parte resulta procedente dejar sin efecto las disposiciones relacionadas con el actual régimen;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto Orgánico del Instituto de Obra Social del Ejército que se agrega al presente con carácter de reglamentación de la Ley Nº 18.683, el cual entrará en vigencia a partir de la publicación del presente decreto.

Art. 2º — Deróganse los Decretos 2.196|47, 8.167|47, 16.636|51, 3.096|52 y 10.816|55.

Art. 3º — Este decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Alejandro A. Lanusse.
José R. Cáceres Monié.

REGLAMENTACION DE LA LEY Nº 18.683, ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO

CAPITULO I

"Denominación, naturaleza y dependencia"

Artículo 1º: El Instituto de Obra Social del Ejército —IOSE— creado por el texto único del artículo 5º de la Ley 12.913, reformado por Ley Nº 18.683, es una entidad autárquica de bienestar social dependiente en cuanto a su fiscalización, control y conducción del Comandante en Jefe del Ejército.

CAPITULO II

"Misión y prestaciones"

Art. 2º: La entidad tendrá la misión de realizar directa o indirectamente las acciones que sean necesarias en el campo asistencial y en los que con él se ligan, para mantener e incrementar el bienestar general mediante la protección física, económica, cultural y espiritual de sus afiliados.

Art. 3º: Las prestaciones se realizarán de conformidad con lo que se determine reglamentariamente, quedando librado a la decisión del Director General las excepciones que por motivos debidamente fundados, deban producirse, debiendo dar cuenta posteriormente al Directorio con los antecedentes de cada caso. Dichas prestaciones comprenderán:

1º) Protección física:
  a) Asistencia médica general y especializada;
  b) Tratamientos complementarios de la medicina;
  c) Asistencia odontológica.
2º) Protección económica:
  a) Vivienda;
  b) Créditos;
  c) Subsidios;
  d) Fianzas;
  e) Fondos de afiliados;
  f) Seguros;
  g) Farmacias y laboratorios;
  h) Talleres;

i) Proveedurías;
j) Servicio Jurídico Social;
k) Servicio fúnebre.

3°) Protección cultural y espiritual:
a) Asistencia de huérfanos y ancianos;
b) Turismo y centros recreativos;
c) Acción cultural.

4°) Toda otra protección que se ajuste a la misión asignada y que no haya sido incluida, ya que la enumeración precedente tiene carácter enunciativo.

CAPITULO III
"Afiliados"

Art. 4°: Se considerará afiliado al Instituto de Obra Social del Ejército, el personal militar civil del Ejército y Gendarmería Nacional y miembros de su familia, en las condiciones que determine el Régimen de Afiliación, pudiendo extenderse ese derecho a otras personas, siempre de acuerdo a las normas de dicho Régimen.

CAPITULO IV
"Organización, Gobierno y Administración"

Art. 5°: El gobierno y administración del Instituto de Obra Social del Ejército estará a cargo del Directorio. La organización jerárquica de la entidad, será la siguiente:

1) Directorio;
2) Director General;
3) Subdirector;
4) Jefes de dependencias del nivel inmediato inferior al Subdirector General.

Art. 6°: El Directorio estará integrado por un Presidente y cinco Directores Vocales.

Art. 7°: El Presidente del Directorio será a su vez Director General del organismo, designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Comandante en Jefe del Ejército. El cargo de Presidente será desempeñado por un Oficial Superior del Ejército, en el grado de General, en actividad o en situación de retiro, en este caso rentado, y su duración en el mismo será de cuatro (4 años. El Poder Ejecutivo podrá relevar o reemplazar al Director General y Presidente del Directorio, a propuesta del Comandante en Jefe del Ejército, cuando razones del servicio así lo exijan.

Art. 8°: En caso de ausencia por cualquier causa, el Presidente del Directorio será reemplazado en ese cargo por el Subdirector General.

Art. 9°: Los Directores Vocales serán designados por el Comandante en Jefe del Ejército. Estos cargos deberán ser cubiertos por:

1) El Subdirector General.
2) Dos Oficiales Superiores, uno en actividad y otro retirado (RE), en este caso rentado, en representación del personal militar.
3) Un Oficial Superior en actividad o retiro (RE), en este caso rentado, de Gendarmería Nacional, en representación del personal de la misma.
4) Un Agente Civil en actividad, del Comando en Jefe del Ejército, de la carrera Personal Superior o Clase del Personal Universitario en representación del personal civil.

Art. 10.: La duración de los cargos de los Directores Vocales será de dos años, pudiendo ser designados por nuevos períodos. Su renovación se producirá anualmente. La primera de ellas se hará de tres de sus miembros mediante sorteo y la segunda será de los restantes, procediéndose así sucesivamente. En cualquier momento podrán ser relevados de sus cargos y reemplazados por el Comandante en Jefe del Ejército, cuando necesidades del servicio así lo exijan, o a propuesta fundada del Presidente del Directorio.

Art. 11.: Los miembros del Directorio serán responsables en la medida y con el alcance normados en las reglamentaciones para el personal militar y civil de las Fuerzas Armadas y en la Ley de Contabilidad y su reglamentación jurisdiccional, por los actos realizados con su intervención, salvo expresa constancia de haber votado en contra de la resolución y siempre que de lo actuado y resuelto en cada reunión se labre un acta que firmarán todos los asistentes a ella, en la que consten las disidencias, si las hubiere.

Art. 12.: El Directorio se considerará constituido con la presencia de cuatro de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá dobla valor. Las reconsideraciones de resoluciones solamente podrán tramitarse con quórum no inferior al de las sesiones en las cuales fueron aprobadas, requiriéndose, para adoptar decisión, una mayoría favorable de dos tercios de votos de los miembros presentes, tanto para mantener la resolución de que se trate, como para revocarla.

Art. 13.: El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1) Cumplir los fines específicos e inmediatos fijados al Instituto.
2) Elevar anualmente al Comandante en Jefe del Ejército, para su aprobación, los siguientes documentos.
a) Plan de acción a desarrollar en el período anual siguiente;
b) Plan de obras y/o ampliaciones;
c) Presupuesto de gastos y cálculo de recursos.
3) Proponer al Comandante en Jefe la aprobación o modificación de:
a) La organización del Instituto;
b) El Reglamento Interno;
c) El régimen de los Servicios Asistenciales;
d) El Estatuto, Reglamento y Escalafón del Personal Civil del Instituto.
4) Determinar, de acuerdo con el régimen de los Servicios Asistenciales y los recursos disponibles, la forma y medida en que se realizarán las prestaciones.
5) Realizar actos de administración, conservación y disposiciones respecto de los bienes patrimoniales del organismo para el cumplimiento de su finalidad. Cuando estos fondos provengan del Estado, serán de aplicación las normas establecidas en el artículo 20° del presente Estatuto.
6) Efectuar convenios generales o especiales con organismos públicos, mixtos y privados para la prestación de los servicios que requiere el funcionamiento del organismo.
7) Celebrar arreglos extrajudiciales por sí o, por apoderados, de todo aquello que afecte la parte del patrimonio del organismo integrada por recursos propios.
8) Celebrar contratos de: compra venta o permuta de bienes muebles y semovientes, locación de cosas, de obras y de servicios personales; transportes y seguros; sociedades de economía mixta para la organización y explotación de empresas comerciales e industriales; cesión de créditos y, en general, de cualquier otro tipo vinculados y dirigidos a una mejor realización de los fines del Instituto, con la salvedad del régimen establecido en los artículo 14 y 22 de este Estatuto.
9) Realizar operaciones de crédito, con o sin garantía, actuando el Instituto en calidad de acreedor o deudor.
10) Elevar al Comandante en Jefe del Ejército, para su aprobación, el balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y la memoria correspondiente a cada ejercicio financiero.
11) Hacer conocer anualmente la memoria y balance general a los afiliados, así como también la cuenta de gastos y recursos y el informe de la sindicatura.
12) Adoptar las disposiciones e impartir las directivas que sean necesarias de acuerdo con las observaciones que surjan de los informes de sindicatura.
13) Nombrar con cargo a la cuenta de recursos propios el personal necesario para completar el plantel básico, determinando los deberes y funciones de cada uno y fijando sus remuneraciones.
14) Delegar aquellas atribuciones que por razones de organización y oportunidad, resulten convenientes en beneficio de una mayor agilidad funcional del organismo y que no constituyen facultades de disposición.

Art. 14.: La adquisición o enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo en la forma de ley.

Art. 15.: El Director General tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1) Representar legal y administrativamente al Instituto.
2) Conferir poderes de todo tipo para las tramitaciones que fueran necesarias.
3) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.
4) Hacer cumplir las leyes y sus decretos reglamentarios, estos Estatutos, los reglamentos correspondientes y las disposiciones del Directorio.
5) Suministrar al Directorio toda la información y antecedentes para el cumplimiento de sus funciones.
6) Actuar en la Dirección y Administración del organismo, quedando facultado para resolver todos los asuntos que no estuvieren expresamente reservados al Directorio y en caso contrario ad referéndum de aquél, cuando mediaren motivos de urgencia que así lo justifiquen.
7) Dictar, con intervención del Jefe de Administrativo, las disposiciones que regulen la gestión técnico administrativa, económica y financiera del organismo.
8) Intervenir, juntamente con el Jefe de Administrativo en el manejo de los fondos, disponiendo los ingresos y egresos con sujeción a las normas establecidas.
9) Firmar, previa intervención del Jefe de Administrativo, con el Tesorero o su reemplazante, toda la documentación bancaria.
10) Proponer al Directorio, el porcentaje de los recargos a imponer sobre los precios de costos de mercaderías que se comercialicen así como también los aranceles y tasas de los distintos servicios.
11) Disponer la fiscalización y control de las distintas dependencias.
12) Disponer el traslado y asignación de funciones del personal, de acuerdo con las necesidades del servicio.
13) Establecer contacto directo con las distintas autoridades nacionales, provinciales, municipales, privadas y las del Ejército y Gendarmería en todo asunto relacionado con la misión del organismo.
14) Asegurar las comunicaciones con los afiliados, mediante un sistema que permita mantenerlos permanentemente informados sobre los beneficios que les corresponden y la tramitación a realizar en cada caso.
15) Aplicar a los afiliados, cuando corresponda, las sanciones establecidas en el Régimen de los Servicios Asistenciales.

Art. 16.: El cargo de Subdirector General será desempeñado por un Oficial Superior del Ejército, en el grado de Coronel y en actividad. Reemplazará al Director General en caso de ausencia o vacancia del cargo, ejercitando todas sus facultades y estando sometido a sus mismos deberes, incluido también el cargo de Presidente del Directorio, con arreglo a lo establecido en el artículo 8°. Fuera de dichos casos desempeñará las funciones que le fija el Reglamento Interno.



Art. 17.: Las jefaturas de dependencias de nivel inmediato inferior al Subdirector General, serán desempeñadas por personal militar de la categoría de Oficiales Superiores o Jefes o por civiles de la categoría de personal civil superior o universitario Clase I.

CAPITULO V

"Régimen Economico Financiero"

Art. 18.: El patrimonio del Instituto, se integrará con los bienes muebles —excepto vestuario de tropa, armamento y munición— inmuebles y semovientes que tenga a su cargo al entrar en vigencia el presente Estatuto, los que quedarán incorporados a aquél, y aquellos otros que se le incorporen en el futuro.

Art. 19.: El Instituto contará con los recursos provenientes de:

1) Las asignaciones de cualquier naturaleza que le otorgase el Estado.
2) Las cuotas de afiliados.
3) Los importes de las prestaciones con cargo.
4) El producido de las explotaciones comerciales.
5) Los intereses y comisiones por los préstamos y créditos.
6) Las rentas obtenidas por la explotación de sus bienes.
7) El importe de donaciones, legados y subsidios, previamente aceptados por el Poder Ejecutivo Nacional.
8) Todo otro concepto no específicamente enumerado en los incisos anteriores y que son de su competencia.

Art. 20.: Con las asignaciones que otorgare el Estado, se seguirán en materia presupuestaria, financiera, contractual, patrimonial y contable las disposiciones legales pertinentes.

Art. 21.: Con los recursos provenientes de los conceptos enunciados en los incisos 2) al 8) del artículo 19, se procederá de la siguiente manera:

1) Los fondos serán suministrados con arreglo a la reglamentación que al efecto apruebe el Comandante en Jefe.
2) Serán depositados en el Banco de la Nación Argentina o en otros Bancos donde aquél no disponga de agencias en el lugar, a la orden del Instituto de Obra Social del Ejército, en cuenta separada de los fondos a que se hace referencia en el artículo 20.
3) Anualmente dentro de los cuatro meses a contar del 31 de diciembre fecha en que finaliza el ejercicio, deberá darse cuenta de la gestión al Comandante en Jefe del Ejército, por medio de informes económico financieros; de acuerdo con lo establecido en el apartado 10) del artículo 13
4) Las utilidades netas ingresarán a un fondo de reserva, sobre cuyo destino dispondrá el Directorio.

Art. 22.: El patrimonio del Instituto no podrá ser afectado a otros fines que los específicos del organismo, mientras éste exista. Si llegase el caso de disolución pasará a disposición del Comandante en Jefe del Ejército, a efectos de que con él se satisfagan en primer lugar, las obligaciones pendientes con terceros, y si quedare un remanente lo destine a fines de asistencia médica para el personal militar y civil de ese Comando.

CAPITULO VI

"Fiscalización"

Art. 23.: La fiscalización de los aspectos relacionados con el desenvolvimiento económico financiero y contable del Instituto de Obra Social del Ejército, estará a cargo del síndico que al efecto nombre el Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 24.: La sindicatura fiscalizará la administración conservación y disposición del patrimonio del organismo y será ejercida por un síndico —preferentemente contador o doctor en ciencias económicas— con una duración de cuatro (4) años en el cargo y con las siguientes facultades y atribuciones referidas a los registros contables y documentación que los respalde.

1) Examinar periódicamente los libros y documentos
2) Intervenir los balances e inventarios, debiendo dictaminar sobre la exactitud y veracidad de los Balances Generales y Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas, como asimismo sobre la correcta inversión de los fondos y la situación económico financiera.
3) Verificar periódicamente la existencia de dinero, títulos, valores, efectos y especies.
4) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias referentes al empleo de los fondos.
5) Asistir a las reuniones del Directorio en las cuales tendrá voz pero no voto.
6) Llevar un libro de "Observaciones de Sindicatura", registrando en él las observaciones surgidas de sus inspecciones y arqueos y las transgresiones a normas reglamentarias, aconsejando al Directorio, el procedimiento a seguir en cada caso.
7) Dar cuenta al Comandante en Jefe de las faltas de acatamiento a las observaciones oportunamente formuladas.

Art. 25.: El Director General está obligado a facilitar las tareas de fiscalización, debiendo:

1) Mantener actualizados los registros contables principales y auxiliares.
2) Remitir en la forma y oportunidad que se determina, todos los informes financieros que se requieran para el ejercicio de la fiscalización por parte del síndico.
3) Facilitar al síndico, el cumplimiento de su tarea mediante el libre acceso a cualquier fuente de información, documentación, libros o comprobantes que éste requiera.

CAPITULO VII

"Personal"

Art. 26 El personal civil será nombrado por el Directorio y estará sometido al Estatuto y Reglamento para el Personal Civil del Instituto de Obra Social del Ejército, percibiendo como remuneración la que establezca el Escalafón Funcional del Personal Civil del Instituto de Obra Social del Ejército.

Art. 27.: Cuando por disolución del Organismo, disminución de tareas o razones generales de economía, sea necesario reducir total o parcialmente el plantel básico del Instituto, se tratará de dar destino al personal excedente a otra dependencia que lo requiera, dentro del mismo Comando en Jefe y, en su defecto, a cualquiera de las Fuerzas Armadas que pudiera necesitarlo.

Art. 28.: Dentro de los noventa días de promulgación del presente, el Directorio elevará al Comandante en Jefe del Ejército:

a) La organización del Instituto;
b) El Reglamento Interno;
c) El Régimen de los Servicios Asistenciales;
d) El Reglamento, Estatuto y Escalafón del Personal Civil del Instituto de Obra Social del Ejército.

Art. 29.: Comuníquese, publíquese en el Boletín Público del Ejército y en el Boletín Oficial y archívese en el Comando en Jefe del Ejército, Estado Mayor General del Ejército, Jefatura I, Personal, Instituto de Obras Social del Ejército.

PROVINCIAS

Chubut.

Transfiéresele el espigón de abrigo, pilotes e instalaciones existentes en la desembocadura del Río Chubut.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por la que se transfiere, sin cargo, a la provincia del Chubut, el espigón de abrigo, pilotes e instalaciones transitorias, existentes en la desembocadura del Río Chubut, margen izquierda, del puerto de Rawson.

Se trata de un tablestacado simple con viga de coronamiento y de un tablestacado doble ambos de hormigón armado. Al primero, se le adosó piedra de la parte de tierra hasta alcanzar el nivel del terreno natural y al cajón formado por el segundo, se le rellenó con idéntico material, construyéndose sobre el mismo una losa de hormigón armado de 6,55 metros de ancho y 0,50 metros de espesor.

Las construcciones provisorias llevadas a cabo, que constituyen el obrador cubren una superficie de quinientos setenta y tres metros cuadrados (573 m2), aproximadamenel, según demarca en el plano número 4009-DEP-P-1.

Las mencionadas obras no tienen aplicación presente ni futura en las actividades que desarrolla la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —en cuya jurisdicción patrimonial se hallan—, por lo que no habría inconveniente en proceder a su cesión.

El gobierno de la Provincia del Csubut, con fondos F. I. T., se encuentra realizando el dragado de la zona portuense y de su desembocadura y construyendo una nueva escollera Sur, complementaria de la que se proyecta transferir, a fin de dotar al puerto de Rawson de las instalaciones necesarias para adecuarlo a la actividad local.

En consecuencia, la ley proyectada permitirá a la Provincia del Chubut no sólo atender directamente al mantenimiento de bienes patrimoniales de su jurisdicción, sino contar en un futuro inmediato con instalaciones apropiadas para el restablecimiento total de la industria pesquera.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Luis M. Gotelli.
Armando S. Ressia.
Francisco A. Imaz.

LEY Nº 18.680

Bs. As., 15/5/70.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

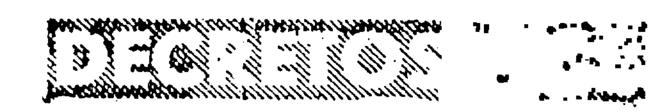
EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir con carácter definitivo y sin cargo, a la Provincia del Chubut, un espigón de abrigo, pilotes e instalaciones transitorias construidas sobre la margen izquierda del Río Chubut en el puerto de Rawson, según se indica en los planos números 4009-DEP-P1; 3066-DPC-P1 y 3061-DPC-P1, que forman parte de esta ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Luis M. Gotelli.





Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinaria destinada a su planta textil.

DECRETO
Nº 2.223

Bs. As., 16/6/70.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 143.162/69 en el que la firma "Reysol Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar maquinaria con destino a su planta textil y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Reysol Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima" con domicilio legal en la calle Viamonte número 494, 6º piso, Capital Federal y planta industrial en la calle Félix Pagola sin número, Zárate, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68, y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de ocho (8) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 2.223

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		Fr. Bs.	$
1	(Una) Canillera Superautomática Schweiter de 24 cabezas tipo M.B.K.L., 4 con cargador superautomático de canillas vacías, de más de 12.000 revoluciones por minuto, con tensores de compensación, con dispositivo para el descenso de las canillas llenas con plegador preliminar Rotor, completa, con todos los elementos para su normal funcionamiento	51.973	42.357,09
1	(Una) Urdidora y fileta Benninger de alta producción con capacidad para abastecer 100 telares, ancho hasta 200 cm con velocidad constante de los hilos durante el plegado, tambor de construcción reforzada, marcha atrás del tambor, contador de metros, mando automático del peine guía-hilos, para plegar hasta 800 mm, aparato ionizador Domint para suprimir cargas electrostáticas modelo ZAB 240 OKP/GZA/GFA para 600 conos. Fileta a doble alimentación para 600 hilos, con tensores freno hilos y para hilos eléctricos, completa, con todos los elementos para su normal funcionamiento	109.965	89.621,47
24	(Veinticuatro) Máquinas de tejer automáticas a lanzaderas de 220 cm de ancho de peine, modelo G.P. 4 hs., con cambio de cajones a 4 colores ratier staubli de 25 lanas, tastador óptico "Loepfer" para urdiembre eléctrico, plegadores de 800 mm para una velocidad de 180 pasadas por minuto, completa, con todos los elementos para su normal funcionamiento	864.912	704.905,28
		1.026.850	836.882,75

Son: Un millón veintiséis mil ochocientos cincuenta francos suizos, equivalentes a ochocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y dos con 75/100 pesos.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para aumentar la capacidad productiva de su planta industrial.

DECRETO
Nº 2.214

Bs. As., 16/6/70.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 141.416/69 en el que la firma "Industrias Eléctricas de Quilmes, Sociedad Anónima" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar maquinaria con destino a aumentar la capacidad productiva de su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Industrias Eléctricas de Quilmes, Sociedad Anónima", con domicilio legal en Avenida Belgrano número 894, Capital Federal y planta industrial en la calle 12 de Octubre número 1090, Quilmes Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68, y su ampliatorio número 662/69, con excepción del artículo 8º del primero de ellos para una máquina esmaltadora LDO-1/K 24/8.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de ocho (8) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 2.214

NOMINA DE LOS BIENES Y VALOR C. Y F. PUERTO DE BUENOS AIRES

		u$s.	$
1	(Una) Máquina esmaltadora LDO-IK-24/8	72.600	254.100.—
1	(Una) Trefiladora Symero BG-16, con su bobinador B-19 (Libras esterlinas 5.800)	13.900	48.650.—
1	(Una) Trefiladora Symero C-13 (Libras esterlinas 6.800)	16.300	57.050.—
1	(Una) Bobinadora doble tipo PP 22, para trefiladora Symero C-13	16.000	56.000.—
1	(Un) Equipo de recocido de cobre tipo EHL 1000 para trefiladora Symero C-13	8.500	29.750.—
		127.300	445.550.—

Son: Ciento veintisiete mil trescientos dólares estadounidenses, equivalentes a cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos.

Ministerio de Trabajo

INDUSTRIA

Decláranse a diversas firmas comprendidas en el régimen de la Ley 17.507.

DECRETO
Nº 2.207

Bs. As., 16/6/70

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768/68, y
CONSIDERANDO:
Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en cada caso, opinión favorable debidamente fundada;
Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507 a la empresa más abajo indicada y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituido por la Ley 17.507 y el Decreto 1.768/68 a la empresa La Emilia, Industrias Textiles, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Carlos A. Consigli.
Rubens G. San Sebastián.
Raúl J. E. Peyceré.
Luis B. Mey.
Fernando Tomasi.

DECRETO
Nº 2.210

Bs. As., 16/6/70

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768/68, y
CONSIDERANDO:
Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial, emitió, en cada caso, opinión favorable debidamente fundada;
Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507 a la empresa más abajo indicada y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituido por la Ley número 17.507 y el Decreto 1.768/68 a la empresa Industrias Llave, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial, Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos o instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Carlos A. Consigli.
Rubens G. San Sebastián.
Raúl J. E. Peyceré.
Luis B. Mey.
Fernando Tomasi.

DECRETO
Nº 2.211
Bs. As., 15|5|70

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768/68, y
CONSIDERANDO:
Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en cada caso, opinión favorable debidamente fundada;
Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507 a la empresa más abajo indicada y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituido por la Ley 17.507 y el Decreto 1.768/68 a la empresa S.I.A.M., Sociedad Industrial, Americana de Maquinarias Di Tella Limitada, y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial, Ley 17.507.
Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Carlos A. Consigli.
Rubens G. San Sebastian.
Raúl J. E. Peyceré.
Luis B. Mey.
Fernando Tomasi.

Comando en Jefe de la Armada

IMPORTACION

Autorízase a introducir en el país e incorporar a la matrícula nacional a dos grúas flotantes

DECRETO
Nº 64
Bs. As., 12|1|70

VISTO lo establecido en la Ley número 18.416 la Resolución número 0134|69 (Expte. Nº 416.064|69 de la Dirección Nacional de Aduanas), y la presentación de la Empresa Harms Argentina S. A. S. A. C. ., peticionando la importación sin recargos de los grúas flotantes Magnus VI y Magnus IX, y
CONSIDERANDO:
Que son justificadas las razones invocadas para la exención solicitada, por cuanto es de interés nacional facilitar la radicación de dichas grúas por su contribución para liberar totalmente de obstáculos las vías y rutas de navegación del país, lo cual constituye un servicio público;
Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.690;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Harms Argentina S.A.S.A.C.I., a introducir definitivamente en el país e incorporar a la matrícula nacional a las grúas flotantes Magnus VI y Magnus IX, con exención del gravamen creado por el Artículo 1º de la Ley Nº 16.690.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa, de Economía y Trabajo y de Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Comandantes en Jefe de la Armada y Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas y Transporte.
Art. 3º — Comuníquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada).

ONGANIA.
José R. Cáceres Monié.
José M. Dagnino Pastore.
Pedro A. J. Gnavi.
Luis M. Gotelli.
Armando S Ressia.
Luis B. Mey.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Subsecretario.

DECRETO
Nº 2.168
Bs. As., 13|5|70

VISTO la necesidad de proveer el cargo de Subsecretario de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Agricultura y Ganadería al señor ingeniero agrónomo don Pedro Alberto Lacau (h.), Clase 1935, Mat. 4.162.066, C. I. 2.858.961, expedida por la Policía Federal.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.

Secretaría de Hacienda

SISTEMA TRIBUTARIO

Director General.

DECRETO
Nº 2.179
Bs. As., 15|5|70

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director General del Sistema Tributario (0 — 32 — 357 — 641 — 0 — 11 — 01 — 1.10 — 1110 — 021), Clase J — Grupo I, al Contador Público Nacional don Oscar Parreño (Clase 1934, D. M. 15, M. I. 4.837.314).
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD MOBILIARIA E INTELECTUAL

Celebrará convenios con la Policía Federal y las policías provinciales para la verificación de automotores.

DECRETO
Nº 2.193
Bs. As., 15|5|70

VISTO lo solicitado por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Mobiliaria e Intelectual dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, respecto a la verificación de automotores por intermedio de la Policía Federal y policías provinciales, y
CONSIDERANDO:
Que dicha tarea se cumple en virtud de lo dispuesto por los artículos 23 y 47 del Decreto-Ley Nº 6.582|58, ratificado por Ley Nº 14.467 y normas reglamentarias pertinentes;
Que por Decretos números 9.167|67 y 5.243|68 se han aprobado convenios entre la Secretaría de Estado de Justicia y el Comando en Jefe del Ejército y la Dirección Nacional de Gendarmería, respectivamente, para la realización de esas tareas de verificación en la Capital Federal y varias provincias;
Que posteriormente, al ponerse en funcionamiento el Registro Nacional del Automotor en todo el país, debió recurrirse a la Policía Federal y policías provinciales, para que cumplan idéntica tarea de verificación donde no pueden hacerlo aquellas dependencias militares;
Que las instituciones policiales citadas vienen cumpliendo las tareas mencionadas sin cargo, aunque existen pedidos concretos y consenso general de que el servicio que prestan debe ser retribuido en forma razonable, puesto que significa un recargo sustancial a sus funciones específicas;
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Justicia para que, por intermedio de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Mobiliaria e Intelectual, celebre convenios con la Policía Federal y las policías provinciales para la verificación de automotores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 47 del Decreto-Ley Nº 6.582|58
Art. 2º — Establécese, en todos los casos, una retribución de dos pesos ($ 2), por cada verificación.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Conrado Etchebarne.

Ministerio de Cultura y Educación

EDUCACION

Modifícase el artículo 58º del Reglamento Orgánico para los Institutos Nacionales de Profesorado y Cursos de Profesorado Anexos a Escuelas Normales.

DECRETO
Nº 2.203
Bs. As., 15|5|70

VISTO el Expediente Nº 9218|70 del Registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el que tramita una modificación al artículo 58º del Reglamento Orgánico para los Institutos Nacionales de Profesorado y Cursos de Profesorado Anexos a Escuelas Normales, aprobado por Decreto número 4.205 del 24 de abril de 1957;
CONSIDERANDO:
Que, a los fines de una mejor organización del curso escolar y de un mayor aprovechamiento de la enseñanza, es conveniente reformar el curso de exámenes de marzo con un segundo llamado y eliminar, en cambio, el turno de mayo; que ello permitirá decidir la promoción definitiva de los alumnos antes de la iniciación de las clases; y
Atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 58º del Reglamento Orgánico para Institutos Nacionales de Profesorado y Cursos de Profesorado Anexos a Escuelas Normales, aprobado por Decreto Nº 4.205 del 24 de abril de 1957, cuyo texto será el siguiente:
"Artículo 58. — Fíjanse los siguientes turnos de exámenes: en el mes de marzo, antes del comienzo de clases, con dos llamados consecutivos; del 10 al 24 de julio, con un solo llamado e interrupción de clases; en la quincena que que se inicia el 20 de noviembre con un llamado y en la que comienza el 10 de diciembre, con un llamado. Fuera de los turnos señalados no se tomará examen con excepción de la clase final de práctica de la enseñanza y del caso previsto en el artículo 41º. Las clases comenzarán el 20 de marzo y finalizarán el 15 de noviembre."
Art. 2º — Suprímense el punto 2º del artículo 33º y el artículo 43º y cualquiera otra disposición del citado Reglamento Orgánico que se oponga al presente decreto.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Dardo Pérez Guilhou.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de Equipamiento.

Amplíase el monto de la prioridad de equipamiento otorgado a una firma.

DECRETO
Nº 2.143
Bs. As., 12|5|70

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 138.806|69, en el que la firma Cormela, Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera solicita se amplíe el monto de la prioridad de equipamiento otorgada a su favor mediante el Decreto número 4.483|68, y
CONSIDERANDO:
Que la solicitante en la presentación que motivó la autorización acordada, ha omitido la inclusión de ciertos elementos a importar por considerar que podrían ser adquiridos localmente, no pudiendo concretar lo programado por cuanto el material de origen nacional no responde a las exigencias específicas que su destino impone;
Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el monto de la prioridad de equipamiento otorgada por Decreto número 4.483|68 a favor de la firma Cormela, Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio legal en la Avenida Corrientes número 569, Capital Federal y planta industrial en las calles Irigoyen y Ameghino, Campana, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 55.250.—), equivalentes a Ciento Noventa y Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco pesos ($ 193.375.—), valor F. O. B. puerto de embarque.
Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63, con la excepción de los artículos 20 y 21 del mismo.
Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.
Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de este decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.
En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.
Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.
Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.
Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar la capacidad de producción de piezas, conjuntos y subconjuntos para la industria automotriz.

DECRETO
Nº 2.003
Bs. As., 5|5|70

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 70.652|69 en el que la firma Pfaff-Bromberg, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5339|63 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º — Autorízase a la firma Pfaff-Bromberg, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo número 168, 6º piso, Capital Federal y planta industrial en Jeppener, Partido de Brandsen, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y cuatro dólares estadounidenses (u$s. 291.664), equivalentes a un millón veinte mil ochocientos veinticuatro pesos ($ 1.020.824), valor F.O.B. puerto de embarque, para la importación de maquinaria y equipos nuevos destinados a ampliar la capacidad de producción de piezas, conjuntos y subconjuntos para la industria automotriz, en la planta industrial de su propiedad.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5339|63, con excepción de los artículos 20 y 21 del mismo.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de este decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de veinte (20) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificados en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 5º — La beneficiaria del presente decreto en el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha de los bienes autorizados por el presente decreto, deberá realizar exportaciones indirectas del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza por un monto de quinientos ochenta y tres mil trescientos veintiocho dólares estadounidenses (u$s. 583.328), equivalentes a dos millones cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos ($ 2.041.648) y deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a cincuenta y ocho mil trescientos treinta y dos dólares estadounidenses (u$s. 58.332), equivalentes a doscientos cuatro mil ciento sesenta y cuatro con 60|100 pesos (pesos 204.164,60).

Art. 6º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de cinco (5) años no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo 6º, la firma no hubiera realizado exportaciones por el monto total indicado en el mismo artículo, la misma deberá ingresar el importe de los derechos mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento total o parcial deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionado precedentemente la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones que se obliga, o por recargos motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar la capacidad productiva de su planta industrial.

DECRETO
Nº 2.011

Bs. As., 5|5|70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 143.502|69 en el que la firma "Massuh" Sociedad de Responsabilidad Limitada solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756|68, para importar maquinaria con destino a aumentar la capacidad productiva de su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Massuh" Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en Avenida Patricios número 338, Capital Federal y planta industrial en la calle Onona número 1142, Ciudadela, Partido 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68, y su ampliatorio número 562|69, con excepción al artículo 8º del primero de ellos.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de doce (12) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior - Dirección Nacional de Industria — en los plazos que la citada Dirección Nacional fije las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 2.011

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

2 (Dos) Máquinas circulares marca Santoni modelo SDVD 60S de 9,52 cm de diámetro (3 3|4" Ø) de cilindro, 401 agujas, galga 75, u$s. 8.880, $ 31.080.

1 (Una) Máquina circular marca Santoni modelo 8.FS, de 10,16 cm de diámetro (4" Ø) del cilindro, 400 agujas galga 75, u$s. 5.870, $ 20.545.

Son: Catorce mil setecientos cincuenta dólares estadounidenses equivalentes a Cincuenta y un mil seiscientos veinticinco pesos.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Autorízase a una firma a sustituir parte de los bienes a importar al amparo de las franquicias que acuerda el Decreto 1.756|68.

DECRETO
Nº 2.219

Bs. As., 15|5|70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 60.094|69 por el que la firma "Carmon T. de Mrad e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicita constituir parte de los bienes de capital autorizados a importar por el decreto número 4637|69 de fecha 22 de agosto de 1969, al amparo de las franquicias que acuerda el decreto número 1.756|68, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada con los nuevos elementos a importar podrá satisfacer de manera adecuada los requerimientos de su planta industrial;

Que en consecuencia corresponde reemplazar los bienes autorizados a importar por decreto número 4637|69;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el anexo del decreto número 4637|69 de fecha 22 de agosto de 1969 por el siguiente detalle:

10 (diez) máquinas circulares automáticas para la fabricación de medias de señora, de 8 alimentadores, marca Zodiac, modelo Super 8 con cierre de puntera y puño de goma, completas con los elementos necesarios para su normal funcionamiento. u$s. 43.500. — $ 152.250.

2 (dos) máquinas marca Unión Especial modelo 39500 GB. u$s. 1.145. — $ 4.007,50.
— Total: u$s. 44.645 — $ 156.257,50.

SON: cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco dólares estadounidenses, equivalentes a ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 50|100 pesos.

Art. 2º — En lo que no ha sido expresamente modificado, la presente normal legal se regirá por las mismas condiciones y formalidades establecidas en el Decreto número 4637|69.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a diversas firmas de la provincia de Tucumán.

DECRETO
Nº 1.941

Bs. As., 29|4|70

VISTO los Expedientes S.E.I.C.I. número 81.127|67 Cde. 1 de Dinor Diversificación del Noroeste, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; 16.204|68 Cde. 1 de Viñuales, Royo, Palacio y Cía., S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria; 17.105|68 Cde. 1, de Algodonera Del Norte S. A. I. y C. (en formación); 302.018|69 de Tucumán Flakes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; 306.874|69, de Rusco Hnos., Sociedad Colectiva; y 306.877|68 de El-King's, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (en formación), por cuyo intermedio dichas firmas solicitan los mayores beneficios que el régimen del Decreto número 2.102|69 acuerda a las empresas anteriormente promovidas por el Comité Operación Tucumán al amparo de la Ley 17.010 y del Decreto número 260|68, y atento a que las mencionadas empresas, que todavía no han alcanzado la etapa de puesta en marcha, se encuentran comprendidas dentro de las condiciones establecidas en el decreto citado en primer término, a lo aconsejado por la Comisión Decreto Número 3/10|69 —Artículo 5º—, y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Decláranse comprendidas dentro de los términos del Decreto número 2.102|69 a las firmas: Dinor Diversificación del Noroeste, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Decreto de promoción número 8.170|68, con domicilio legal en la calle Rivadavia 179 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y planta industrial en construcción en el Departamento de Cruz Alta; Viñuales, Royo, Palacio y Cía., S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria, Decreto de promoción número 8.345|68, con domicilio legal y planta fabril en la calle San Martín 861, de la ciudad de San Miguel de Tucumán; Algodonera del Norte, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (en formación), Decreto de promoción número 480|69, con domicilio legal en la calle Bolívar 1063, de San Miguel de Tucumán y planta industrial a instalar en el Departamento de Cruz Alta; Tucumán Flakes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), Decreto de promoción número 3.222|66 y sus ampliatorios números 6.641|68 y 3.224|69, con domicilio legal en la calle Montevideo 708, piso 2º, Capital Federal, y planta industrial en construcción en el Departamento de Río Chico; Rusco Hnos., Sociedad Colectiva, Decreto de promoción número 3.784|69, con domicilio legal en la calle Lucas A. Córdoba 1301, y planta industrial en la calle Bolívar 2100, ambas de la ciudad de San Miguel de Tucumán; El-King's, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (en formación), decreto de promoción número 5.060|68, con domicilio legal en la calle San Martín 676, de la ciudad de San Miguel de Tucumán y planta fabril en construcción en la zona del Ingenio Amalia, todas de la provincia de Tucumán.

Art. 2º — A partir de la respectiva fecha de puesta en marcha otórgase a las firmas mencionadas en el artículo anterior, el beneficio previsto en el artículo 8º, inciso c) del Decreto número 2.102|69, en relación con las ventas que se realicen como consecuencia de los planes de producción oportunamente aprobados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.
Luis B. Mey.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para instalar una planta de zincado en caliente.

DECRETO
Nº 2.220

Bs. As., 15|5|70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 144.138|69 en el que la firma "Fundiciones San Javier Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para la importación de maquinaria destinada a la instalación de una planta de zincado en caliente y atento a que tal proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Fundiciones San Javier Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la calle Venezuela número 400, Capital Federal y planta industrial en la calle Iguazú número 2641, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68, y su ampliatorio número 662|69, con excepción del artículo 8º del primero de ellos.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de cuatro (4) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de cuatro (4) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dió origen a este decreto para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

ANEXO AL DECRETO Nº 2220

Nómina de Bienes y Valor F.O.B.
Puerto de Embarque de los mismos

Partes para un horno secadero continuo: dos ventiladores de circulación de aire caliente, dos dispositivos de vigilancia de presión para aire y gas (con termómetro y válvula de seguridad).

Partes para el horno de galvanización: vigas de soporte de acero refractario al cromo, piezas de hierro fundido, equipo de quemadores con sus accesorios, válvulas estranguladoras, y elementos para su normal funcionamiento, avisador automático en caso de rotura de cuba, una cuba de galvanización de chapa de caldera; instalación automática de control y medición de temperatura, bomba especial para bombear zinc. D.M. 57.000. — Pesos 54.509.10.

1 (una) instalación de arrastre marca "Schierholz" completa, para una planta integral continua de zincado: D. M.: 63.150. — $ 60.390,34.

SON: Ciento veinte mil ciento cincuenta marcos alemanes, equivalentes a ciento catorce mil ochocientos noventa y nueve con 44|100 pesos.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de su planta textil.

DECRETO
Nº 2.230

Bs. As., 15|5|70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 133.266|69 en el que la firma "Omnipol Sudamericana Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3113|64 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Omnipol Sudamericana Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima" con domicilio legal en la Avenida Corrientes Nº 1945, Cap. Fed. y planta industrial en lote B manz. 4 Barrio Industrial Comodoro Rivadavia, C. Rivadavia, Provincia de Chubut, comprendida en los términos del Decreto número 3113|64 otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), c) y e) apartado 1, artículo 7º del citado decreto con referencia a la ampliación de su planta de texturizado de hilados textiles de fibras sintéticas y sus mezclas que, de una capacidad de ochenta y cuatro mil kilogramos anuales (84.000 K.) se elevará a seiscientos veinticuatro mil kilogramos anuales (624.000 K.) y a la instalación de una planta de retorcido de hilados textiles de fibras sintéticas y sus mezclas, de una capacidad de ciento noventa y dos mil kilogramos anuales (192.000 K.).

Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso, en base a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto número 8374|68.

Art. 2º — Acuérdase a la firma "Omnipol Sudamericana Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" prioridad de equipamiento hasta quinientos setenta y seis mil trescientos cinco dólares estadounidenses (u$s. 576.305) equivalentes a dos millones diez y siete mil sesenta y siete con 50|100 pesos ($ 2.017.067,50), valor FOB puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos, con destino a la ampliación de la planta a que se refiere el artículo anterior.

Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63, con la excepción de los artículos 20 y 21 del mismo.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de diez y seis (16) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.
Luis B. Mey.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para el reequipamiento de su planta industrial.

DECRETO
Nº 2.218

Bs. As., 15|5|70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 306.514|69 en el que la firma "Penn Controls Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para importar maquinarias con destino al reequipamiento de su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Penn Controls Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con domicilio legal en la calle Rivadavia número 970, piso 1º, Capital Federal y planta industrial en las calles Azcuénaga y Sarmiento, San Antonio de Areco, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68, y su ampliatoria número 662|69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de ocho (8) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José María Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 2.218
Nómina de Bienes de valor F. O. B. — Puerto de Embarque de los mismos.

1 (una) máquina semiautomática para la soldadura de contactores H. A. Schlatter, modelo C 20 L 20 completa con todos los elementos para su normal funcionamiento, Fr. Ss. 53.927; $ 43.950,50.

1 (un) dispositivo de centrar, para el contacto CR-138, Fr. Ss., 1.891; $ 1.541,16.

1 (un) Dispositivo para lámina fija 271-794-S, Fr. Ss., 1.284; $ 1.046,46.

1 (un) dispositivo para lámina móvil, 154-600, Fr. Ss., 1.284; $ 1.046,46.

1 (un) dispositivo acuñador CR-038, Fr. Ss., 196; $ 159.74.

1 (un) dispositivo para contacto 271-794 S., Fr. Ss., 210; $ 171,15

1 (un) dispositivo para contacto 154-600, Fr. Ss., 210; $ 171,15.

1 (un) inserto de electrodo para la posición 3 para alambre de 4 mm. para 271-794 y 154-600, Fr. Ss., 98; $ 79 87.

2 (dos) láminas de posición 3 y 4 para alambre de 4 mm. para 271-794S y 154-600, Fr. Ss., 83; $ 67,64.

1 (un) electrodo superior para 154-600, Fr. Ss., 24; $ 19,56.

1 (un) electrodo en forma de contacto 154-600, Fr. Ss., 37; $ 30,15.

Totales: Fr. Ss., 59.244; $ 48.283,84.

Son cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro francos suizos equivalentes a cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y tres con 84|100 pesos.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinaria destinada a su molino harinero.

DECRETO
Nº 2.224

Bs. As., 15|5|70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 136.123|69 en el que la firma "Molinos y Establecimientos Harineros Bruning, Sociedad Anónima" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para la importación de maquinaria destinada al molino harinero de su propiedad y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Molinos y Establecimientos Harineros Bruning, Sociedad Anónima" con domicilio legal en la calle Cangallo número 315 Capital Federal y planta industrial en la Avenida Arturo F. G. Nöttebohm sin número San Jorge, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68, y su ampliatorio número 662|69, con excepción del artículo 8º del primero de ellos.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de diez (10) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

ANEXO AL DECRETO Nº 2224
Nómina de Bienes y Valor F.O.B.
Puerto de Embarque de los mismos

1 (una) instalación completa llenadora de bolsas consistente de: dos balanzas N 50|SZ con cabeza medidora a manecillas y vaciado de remanente; cuatro clapés rebatibles; dos embolsadoras a hélice H S-2- H L con dispositivo de grabación, un sistema de maniobra a distancia eléctrico completo para toda la instalación, con pupitre de maniobra y dos tableros indicadores, conjuntamente con todos los elementos indispensables y necesarios para su normal funcionamiento: D.M. 116.323. — $ 111.239,68.

1 (una) balanza descargadora para pesadas netas, automática Fix modelo N 50| SZ, completa con todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento: D.M. 11.360. — $ 10.863,56.

SON: Ciento veintisiete mil seiscientos ochenta y tres marcos alemanes, equivalentes a ciento veintidós mil ciento tres con 24|100 pesos.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar la capacidad de producción de cierres automáticos con monofilamento de poliamida.

DECRETO
Nº 2.221

Bs. As., 15|5|70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 143.152|69 en el que la firma "Lyn Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — **Acuérdase a la firma "Lyn, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la calle Uruguay número 16, 6º piso, oficina 65, Capital Federal y planta industrial en la calle San Pedro número 2067, La Tablada, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta ciento ochenta y ocho mil trescientos noventa y nueve dólares estadounidenses (u$s. 188.399) equivalentes a seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis con 50|100 pesos ($ 659.396,50) valor F.O.B. puerto de embarque para la importación de maquinaria y equipos nuevos destinados**

a ampliar la capacidad de producción de cierres automáticos con monofilamento de poliamida, en la planta de su propiedad.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63, con la excepción de los artículos 20 y 21 del mismo, para una línea de cierres de cuatro milímetros, cinco (5) máquinas trenzadoras 4|13 con motores y accesorios marca Herzog, y dos (2) telares de agujas "Weavematic" MK-V 84.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de este decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de dieciséis (16) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 5º — La beneficiaria del presente decreto en el plazo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha de los bienes autorizados por el presente decreto, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza por un monto de doscientos ochenta y dos mil quinientos noventa y nueve dólares estadounidenses (u$s. 282.599) equivalentes a novecientos ochenta y nueve mil noventa y seis con 50|100 pesos (pesos 989.096,50) y deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a treinta y cinco mil trescientos veinticinco dólares estadounidenses (u$s. 35.325) equivalentes a ciento veintitrés mil seiscientos treinta y siete con 50|100 pesos ($ 123.637,50).

Art. 6º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de cuatro (4) años no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo 5º, la firma no hubiera realizado exportaciones por el monto total indicado en el mismo artículo, la misma deberá ingresar el importe de los derechos mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento total o parcial deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionado precedentemente la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determina ron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyrere.



RESOLUCIONES

Secretaría de Salud Pública

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Apruébanse los formularios denominados "Accidente de Trabajo" y "Derecho-Habientes del Accidentado" que entrarán en vigencia a partir del 1º|7|70.

RESOLUCION
Nº 273

Bs. As., 30|4|70.

VISTO el Decreto Nº 1626|70; y

CONSIDERANDO:

Que este faculta a la Secretaría de Estado de Salud Pública a implantar los formularios destinados a reemplazar los vigentes según Decreto número 130.936|42,

que el Departamento de Contralor Médico y la División Organización y Métodos, conjuntamente, han diseñado los formularios que satisfacen eficientemente el nuevo procedimiento que regirá en la materia;

que los modelos propuestos cuentan con la conformidad expresa de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, según consta a fojas 49 del Expediente Nº 2020 - 046.011|67;

que el presente acto está encuadrado en las disposiciones de los Decretos Nros. 6595|65 y 4444|69 (Punto 6.3.7. del Anexo) y Resolución Nº 1330|67;

Por ello:

El Secretario de Salud Pública

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse los formularios denominados: "Accidente de Trabajo" (Código 2 - 1.14.1) y "Derecho-Habientes del Accidentado" (Código 2-1.14.2) cuyos modelos e instructivos como Anexos 1 y 2 respectivamente, forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Todos los organismos y o dependencias que integran la Administración Pública Nacional, deberán poner en vigencia los nuevos formularios a partir del 1º de julio del corriente año, conforme a lo indicado en el Artículo 2º del Decreto Nº 1626|70.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en los boletines Oficial y del Día, comuníquese a la Secretaría de Estado de Seguridad Social y a quienes corresponda; cumplido, archívese (permanente).

Holmberg.

ANEXO Nº 1

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA

ACCIDENTE DE TRABAJO

A — ACTA [1]

En (1) .... a las ...... horas del día (2) ...... de .... de 19.. se procede a labrar la presente acta

[2] DENUNCIANTE
Apellido y Nombres (3) ....
L.E. ☐ L.C. ☐ C.I. ☐ (4) Nº .... Expedida por (5) ....
Domicilio (6) ....

[3] ACCIDENTADO
Apellido y Nombres (7) ....
L.E. ☐ L.C. ☐ C.I. ☐ Pasaporte ☐ (8) Nº .... Expedida por (9) ....
Fecha de nacimiento (10) ..../..../.... Nacionalidad (11) .... Estado civil (12) ....
Domicilio (13) ....
Presta servicios en (14) .... Domicilio (15) ....
.... Legajo Nº (17)

[4] DATOS DEL ACCIDENTE
Hora (18) ...... Día (19) ...... Mes .... Año ...... del accidente
Horario cumplido ese día (20) ...... a ...... horas.
Ocurrido en: (21) In itinere ☐ Dependencia ☐ Comisión de servicios ☐
Lugar (22) ....
Forma en que sucedió (23) ....
Consecuencia inmediata (24) Lesión ☐ Muerte ☐

[5] TESTIGOS
Apellido y Nombres (25) ....
L.E. ☐ L.C. ☐ C.I. ☐ (26) Nº .... Expedida por (27) ....
Domicilio (28) ....
Apellido y Nombres (29) ....
L.E. ☐ L.C. ☐ C.I. ☐ (30) Nº .... Expedida por (31) ....
Domicilio (32) ....

[6] DAN FE DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ACTA, PARA LO CUAL SE FIRMAN ORIGINAL Y TRES COPIAS DE UN MISMO TENOR:

Testigo (33)	Testigo (34)	Denunciante (35)
Denominación dependencia (36)	Intervino (37)	Director/Jefe (38)

IMPORTANTE: En el caso de accidente mortal, adjuntar al presente el formulario "Derecho-habientes del accidentado"

B — TRAMITACION

[7] INFORME POLICIAL
Existen constancias ☐ (39) de lo consignado en rubros 18, 19, 22 y 23 de la Sección 4
No existen constancias ☐
Motivos (40) ....
Juzgado interviniente (41) .... Secretaría
Fecha (42) ....
SELLO DE LA REPARTICION
(43) Firma y sello de la autoridad policial interviniente

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA
RESOLUCION REGISTRADA
Bajo el nº 273
Fecha: 30/4/70

[8] DATOS DE LA REPARTICION
Repartición (44) ....
Presta servicios en (45) ....
Función (46) .... Clase ...... Grupo (47) ...... Antigüedad (48) ......
Total días trabajados por semana (49) .... Horario de trabajo (50) de ...... a ...... horas
Salario (51) .... Jornal medio (52) ....
Fecha (53) ....
(54) Firma y sello aclaratorio Jefe Personal

[9] CERTIFICADO MEDICO
Descripción de la lesión o causa de muerte (55) ....
Atendido por (56) .... Domicilio (57) ....
Observaciones (58) ....
Médico oficial certificante (59) ....
Domicilio (60) ....
Fecha (61) ....
(62) Firma del Médico

[10] DICTAMEN DEFINITIVO DE INCAPACIDAD
Licencia acordada (63) ....
Total de días (64) .... Fecha de alta (65) ..../..../....
Incapacidad permanente (66) .... %
Prótesis (67) ....
Valor de la prótesis (68) $ ....
Notifícase al interesado { Sin disidencia .... ☐ / Con disidencia resuelta ... ☐ } (69)
Dependencia (70) ....
Lugar (71) ....
Fecha (72) ....
Médicos intervinientes (73) ....
(74) Firma Médico — Firma Médico — Firma Médico
Conformidad del accidentado — (75) Firma

[11]
(76) ....
Se remite a los efectos de (77) ....
Departamento/Delegación Contralor Médico
Lugar (78) ....
Fecha (79) ....
(80) Firma y sello aclaratorio Jefe

INSTRUCTIVO DEL FORMULARIO ACCIDENTE DE TRABAJO

I - FINALIDAD: Reunir la información básica para el dictamen que efectúan el Departamento de Contralor Médico (Medicina Legal del Trabajo) en los casos de accidentes de trabajo, ocurridos a los agentes del Estado -dejando constancia, con la intervención de testigos si los hubiere- de las denuncias efectuadas. -

II - NORMAS PARA SU EMPLEO: El formulario se confeccionará por cuadruplicado, estando a cargo de la oficina de Personal de la dependencia en que presta servicios el agente accidentado, el cubrir las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, y gestionar los Certificados policial (Sección 7) y médico (Sección 9), observando estrictamente los plazos fijados por las normas legales vigentes. -

Las Secciones 10 y 11 están reservadas para el Departamento de Contralor Médico de la Secretaría de Estado de Salud Pública. -

Los cuatro ejemplares del formulario tendrán el siguiente destino:

a) Original, duplicado y triplicado, se envían simultáneamente al Departamento de Contralor Médico (Medicina Legal del Trabajo) o a la Delegación del mismo que corresponda jurisdiccionalmente, dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública. Las citadas dependencias, al concluir el trámite, archivarán duplicado en la Historia Clínica del causante, y remitirán original a la Secretaría de Estado de Seguridad Social (Dpto. de Accidentes del Trabajo) y triplicado a la Unidad Central de Personal de la Repartición a la que pertenece el agente accidentado, archivándose en el respectivo legajo. -

b) Cuadruplicado se envía directamente a la Secretaría de Estado de Seguridad Social (Dpto. de Accidentes del Trabajo) para notifica la iniciación del trámite. (No dará lugar a tramitación, debiendo aguardarse la recepción del original, el cual será reclamado si no es enviado en tiempo prudencial).

Los rubros del formulario se cubrirán según se especifica a continuación:

(1) Lugar geográfico en que se labra el acta. -
(2) Hora en que se confecciona el acta. -
(3) Día, mes y año en que se procede a labrar el acta. -
(4) Apellido y nombre/s de la persona que denuncia el accidente ante la dependencia. En los casos de agente femenino casado, se registrará en primer término el apellido de soltera. -
(5) Se marcará con X el casillero que corresponda, consignándose a continuación el número de documento respectivo. En aquellos casos de personas extranjeras que no hubieren adoptado la ciudadanía argentina, se registrará el número de Cédula de Identidad o Pasaporte número. -
(6) Policía o Repartición que expidió la Cédula de Identidad. -
(7) Calle, número, localidad y provincia correspondiente al domicilio del denunciante. -
(8) Apellido y nombres completos del accidentado; en los casos de agente femenino casado, se registrará en primer término el apellido de soltera. -
(9) Se marcará con X el casillero que corresponda, consignándose a continuación el número de documento respectivo. -
(10) Policía o Repartición que expidió la Cédula de Identidad. -
(11) Día, mes y año de nacimiento del accidentado.
(12) Nacionalidad del accidentado.
(13) Estado civil del agente accidentado: soltero, casado, viudo, etc.
(14) Calle, número, localidad y provincia del domicilio del accidentado. -
(15) Denominación de la dependencia en la cual presta servicios el agente y el Sector donde habitualmente desempeña sus funciones (Ej: Policlínico de Avellaneda-Tesorería). -
(16) Calle, número, localidad y provincia correspondientes al domicilio de la dependencia consignada en el rubro 15. -
(17) Número interno que le corresponde al causante en la dependencia (Ej: Legajo Individual, Chapa, Matrícula, Prontuario, según la denominación que se utilice en la repartición). -
(18) Hora en que ocurrió el accidente. -
(19) Día, mes y año en que sucedió el accidente. -
(20) Horario que cumplió el agente el día del accidente.
(21) Se marcará con X el casillero que corresponda. (Se debe entender por "In Itinere", a cualquier accidente sufrido por el agente entre su lugar de trabajo y su domicilio o viceversa, siempre que el recorrido no haya sido interrumpido en interés particular del trabajador o por cualquier razón extraña al trabajo). -
(22) Calle, número y localidad correspondiente al lugar en que ocurrió el accidente. -
(23) Se indicará en forma clara y precisa como se produjo el accidente (según declaraciones de los testigos y/o accidentado en concordancia con la certificación policial). -
(24) Se marcará con X el casillero que corresponda. -
(25) y (29) Apellido y nombres del testigo del accidente. (No habiendo testigos, se consignará: "NO EXISTEN", anulando con dos rayas paralelas y oblicuas la Sección 5 del formulario). -
(26) y (30) Se marcará con X el casillero respectivo, consignándose a continuación el número de documento correspondiente. En los casos de personas extranjeras que no hubieren adoptado la ciudadanía argentina, se registrará el número de Cédula de Identidad o Pasaporte número.
(27) y (31) Policía o Repartición que expidió la Cédula de Identidad. -
(28) y (32) Domicilio del testigo (calle, número, localidad y provincia). -
(33) y (34) Firma del testigo presencial del accidente ocurrido al agente. -
(35) Firma del denunciante. -
(36) Denominación de la dependencia en la cual presta servicios el agente. -
(37) Firma y sello aclaratorio del Jefe o Encargado del Servicio Centralizado de Personal u Oficina de Personal correspondiente. -
(38) Firma y sello aclaratorio del Director o Jefe de la dependencia donde presta servicios el agente, el cual se hará responsable de la exactitud de los datos consignados en el formulario. -
(39) La autoridad policial marcará con X el casillero respectivo. -
(40) Unicamente cuando no se ratifica lo consignado en la Sección 4, se expondrá el fundamento tenido en cuenta para ello. -
(41) Juzgado al cual se elevó el sumario policial, en el caso de haberse instruido. (El Juzgado se individualizará por su Número y Secretaría). -
(42) Denominación de la localidad correspondiente a la sede de la autoridad policial y día, mes y año en que se efectúa el informe. -
(43) Firma y sello aclaratorio de la autoridad Policial interviniente. -
(44) Denominación del Ministerio/Secretaría de Estado/Organismo descentralizado/Empresa del Estado a la que pertenece la dependencia en la cual presta servicios el agente. -
(45) Denominación de la dependencia en la cual presta servicios el agente. -
(46) Función que realmente desempeña el agente. -
(47) Situación escalafonaria del agente. -
(48) Antigüedad del agente dentro de la repartición. -
(49) Días, en letras, trabajados semanalmente por el accidentado. -
(50) Horario que cumple el agente. -
(51) Sueldo que percibe mensualmente el agente. -
(52) Retribución diaria con excepción del salario familiar y de acuerdo con la Ley 9.688. -
(53) Día, mes y año en que produce la información ese sector. -
(54) Firma y sello aclaratorio del Jefe o Encargado de la Oficina de Personal correspondiente. -
(55) Se determinará en forma clara y precisa, la o las parte/s del cuerpo lesionadas (Ej: mano derecha, dedo anular; pie izquierdo, dedo meñique, etc.) y las lesiones que presenta. -
(56) Nombre del establecimiento asistencial o el apellido y nombre del médico que le prestó los primeros auxilios o certificó la defunción del accidentado. -
(57) Calle, número, localidad y provincia donde está ubicado el establecimiento o consultorio médico donde se le prestaron los primeros auxilios al accidentado. -
(58) Se indicará cualquier dato de interés que merezca destacarse. -
(59) Nombre del médico oficial que le prestó los primeros auxilios o certificó la defunción. -
(60) Calle, número, localidad y provincia correspondiente al domicilio del médico oficial certificante. -
(61) Día, mes y año en que se efectúa la certificación
(62) Firma y sello aclaratorio del médico oficial certificante.
(63) Artículo y Decreto en los cuales está encuadrada la licencia médica otorgada al agente accidentado. -
(64) Total de días usufructuados por el agente en uso de la licencia médica.
(65) Fecha en que se dió de alta al agente. -
(66) Se indicará, en porcentaje, el grado de incapacidad dictaminado por la Junta Médica. -
(67) Descripción de la prótesis requerida por el accidentado, cuando así correspondiera. -
(68) Importe en pesos (Ley 18.188) del costo de la prótesis consignada en el punto 67. -
(69) Se marcará con X el casillero que corresponda.
(70) Departamento o Delegación de Contralor Médico, según corresponda. -
(71) Denominación de la localidad correspondiente a la sede de la dependencia consignada en el punto 70. -
(72) Día, mes y año en que se produce el dictamen. -
(73) Nombre y apellido de los profesionales que intervinieron en la Junta Médica. -
(74) Firma y sello aclaratorio de los médicos intervinientes. -
(75) Firma del causante, en prueba de conformidad con el dictamen médico definitivo. Existiendo aún disconformidad, se consignará "SE NEGO A FIRMAR". -
(76) Denominación de la repartición o dependencia a la cual se remite este formulario. -
(77) Motivo por el cual se envía el formulario, expuesto en forma clara y concisa. A continuación, en el original únicamente, se consignará "Fórmese Expediente". -
(78) Denominación de la localidad correspondiente a la sede de la dependencia que remite el formulario. -
(79) Día, mes y año en que se remite el formulario.
(80) Firma y sello aclaratorio del Jefe del Departamento/Delegación de Contralor Médico. -

IMPORTANTE: En el caso de accidente mortal, se adjuntará a este formulario el denominado "Derecho-Habientes del Accidentado".

ANEXO Nº 2.-

DERECHO-HABIENTES DEL ACCIDENTADO

1) Agente ____________________

2) L.E ☐ L.C. ☐ C.I. ☐ Nº ____________ 3) Expedida por ____________

4) FAMILIARES DERECHO-HABIENTES DEL ACCIDENTADO

4.1) Apellido y Nombre	4.2) Documento y Nº	4.3) Parentesco

5) Repartición ____________________

6) Dependencia ____________________

7) Lugar y fecha ____________________

8) Intervino: ____________________ Firma y sello aclaratorio

Firma: [illegible]

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA
RESOLUCION REGISTRADA
Bajo el nº 273
Fecha [illegible]
Firma y sello [illegible]

INSTRUCTIVO DEL FORMULARIO
"DERECHO-HABIENTES DEL ACCIDENTADO"

FINALIDAD: Determinar los derecho-habientes de los agentes de la Administración Pública fallecidos como consecuencia de un accidente de trabajo.

NORMAS PARA SU EMPLEO: Se confeccionará por cuadruplicado, adjuntándose el original y las copias a los respectivos ejemplares del formulario "Accidente de Trabajo".
Los rubros del formulario se cubrirán según se especifica a continuación:

1 - Apellido y nombres completos del accidentado.

2 - Se marcará con X el casillero que corresponda, consignándose a continuación el número de documento respectivo.

3 - Policía o Repartición que expidió la Cédula de Identidad.

4 - Familiares derecho-habientes del accidentado: se encuentran incluídos los padres, esposa, esposo (si hubiera estado a cargo de la causante o tuviese cumplida la edad de 60 años), hijos (mujeres hasta 22 años, varones hasta 18 e impedidos sin límite de edad), hermanos solteros del causante (hasta la edad de 22 años las hermanas y hasta los 18 años los hermanos, siendo en ambos casos huérfanos de padre y madre y que se encontraran a cargo del causante hasta la fecha del deceso; sin límite de edad si se encuentran incapacitados para trabajar).

4.1 Apellido y nombres completos.

4.2 Iniciales del documento de identidad y su respectivo número.

4.3 Parentesco con el accidentado.

5 - Denominación del Ministerio/Secretaría de Estado/Organismo descentralizado/Empresa del Estado, según corresponda.

6 - Denominación de la dependencia en la cual prestaba servicios el agente fallecido.

7 - Denominación de la localidad correspondiente a la sede de la dependencia consignado en el punto 6, y fecha (día, mes y año, en números) en que se confecciona el formulario.

8 - Firma y sello aclaratorio del Jefe o Encargado del Servicio u Oficina de Personal correspondiente.

- Firma y sello aclaratorio del Director/Jefe de la dependencia donde prestaba servicios el agente fallecido. -

---

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Exclúyese de la planilla anexa a la Resolución 61|70 a diversos productos de carne vacuna.

RESOLUCION
Nº 117

Bs. As., 19|5|70

VISTO el Expediente número 75.070|70 SECE, lo dispuesto por los Decretos números 7.833|69 y 459|70, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SECE Nº 61|70 se determinaron los "cortes" de carne vacuna que se considerarán comprendidos dentro de los ítem de la Nomenclatura de Exportación indicados en el Decreto Nº 7.833|69 y a los cuales corresponderá aplicar exclusivamente la tasa de derecho de exportación que el mismo fija, modificado por el Decreto Nº 459|70;

Que resulta necesario excluir de dicha nómina aquellos productos que presentan características diferentes a las que distingue como propias a los "cortes", como es el caso de los "recortes troceados" de carne vacuna;

Que también corresponde excluir a la "carne vacuna picada" por cuanto ha sido indebidamente incluida en el ítem 02.01.01.23, cuando su correcta posición arancelaria es la 02.01.01.27, que no está comprendida en el Decreto Nº 7.833|69;

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Exclúyese, a partir de la fecha, del detalle anexo a la Resolución SECE Nº 61|70, dentro de los ítem de la Nomenclatura de Exportación que en cada caso se indica, a los siguientes productos de carne vacuna:

02.01	Carnes y menudencias comestibles de animales clasificados en las posiciones 01.01 a 01.04, frescas, enfriadas o congeladas
02.01.01	Carnes bovinas: Carne vacuna enfriada y congelada tipo enfriada.
02.01.01.11	En trozos desosados Cortes de cuarto delantero: — Recortes de troceo en paquetes de 2|3 kg.
02.01.01.23	En trozos desosados Cortes de cuarto delantero: — Carne picada. — Recortes de troceo en paquetes de 2|3 kg. — Recortes de troceo incluyendo cogote en paquetes de 1|2, 1, 3 y|o 6 kg. (matanza Kosher).

Art. 2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Baldinelli.



MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma "Guiminelli-O'Sullivan Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

RESOLUCION
I.G.J. Nº 144

Bs. As., 7|5|70

VISTO: el expediente N. 7.784 de la sociedad "Guiminelli-O'Sullivan Sociedad Anónima Industrial y Comercial" del que resulta que, a pesar de las reiteradas vistas cursadas y apercibimiento aplicado, no ha satisfecho el requerimiento de fs. 93,
Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación por un día en el Boletín Oficial a costa de la sociedad "Guiminelli-O'Sullivan Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

Art. 2º — Intimar a la sociedad para que, dentro del plazo de 10 días, acredite el cumplimiento dado al punto 1º de la presente y conteste la vista conferida a fs. 93, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del Decreto 7.112|52.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de esta Inspección General, comuníquese por certificado con aviso de retorno, vencido el plazo señalado, vuelva a despacho.

Enrique Zaldívar.

$ L. 18.188 24 c.27|5-Nº 62.289-v.27|5|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas
Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nro. 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.
Expediente Nro. 9.288|69 T.
Empresa "San Cristóbal", de Santiago Mullet e Hijo.
Domicilio: San Martín Nº 686, Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos).
Clase de servicio: pasajeros.
Itinerario: Villa Federal (Provincia de Entre Ríos)-Zárate (Provincia de Buenos Aires), pasando por Villaguay, Las Moscas, Basavilbaso, Urdinarrain, Est. Almada, Palavecino, Gualeguaychú y Brazo Largo, utilizando ruta nacional Nº 12 y servicio de balsa. Se prestará un servicio diario de ida y vuelta sin limitaciones de tráfico.
Servicios en funcionamiento entre Villaguay y Brazo Largo.
Horacio P. Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.
$ L. 18.188 36 c.27|5-Nº 62.351-v.27|5|70

DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nro. 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.
Expediente Nº 1.397|67.
Empresa: Juan Aliani.
Domicilio: San Martín 2265, San Lorenzo (Prov. de Santa Fe).
Clase de servicio: líquidos a granel.
Itinerario: entre Rosario, Capital Federal, localidades de los alrededores de ésta, Mar del Plata, Córdoba y Mendoza e intermedias, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nos. 9, 2, 33, 8 y 7.
Servicios en funcionamiento.
Horacio P. Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.
$ L. 18.188 32,20 c.27|5-Nº 62.537-v.27|5|70

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6176|68 se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta Quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nro. 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.
Expediente Nº: 865|70.
Empresa: Beltrán Carlac.
Domicilio: Rodhe 1460, General Roca (Prov. de Río Negro).
Clase de servicio: Combustibles líquidos a granel, frutas y cargas generales.
Itinerario: Entre Valle del Río Negro - Bahía Blanca - Capital Federal - Santa Fe, utilizando las rutas nacionales Nros. 22, 3, 9, 11 y caminos provinciales.
Estos servicios se hallan en funcionamiento.
$ L. 18.188, 46.— c.27|5-Nº 62.340-v.27|5|70

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta Quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nro. 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.
Expediente Nº: 1.390|67.
Empresa: Enriqueta Ramona Guzzoni Vda. de Rodríguez.
Domicilio: Jujuy 779, Capitán Bermúdez (Prov. de Santa Fe)
Clase de Servicio: Cargas Generales y Líquidos a Granel
Itinerario: Entre Rosario, Santa Fe, Rafaela, Villa Constitución; Cañada de Gómez, Paraná, San Nicolás, Pergamino; Marcos Juárez, Villa María, San Francisco, La Carlota, Río Cuarto y Córdoba, e intermedias, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 11, 106, 19, 188, [illegible], 33 y caminos provinciales.
Servicios en Funcionamiento
$ L. 18.188, 36,00 c.27|5-Nº 62.640 v.27|5|70

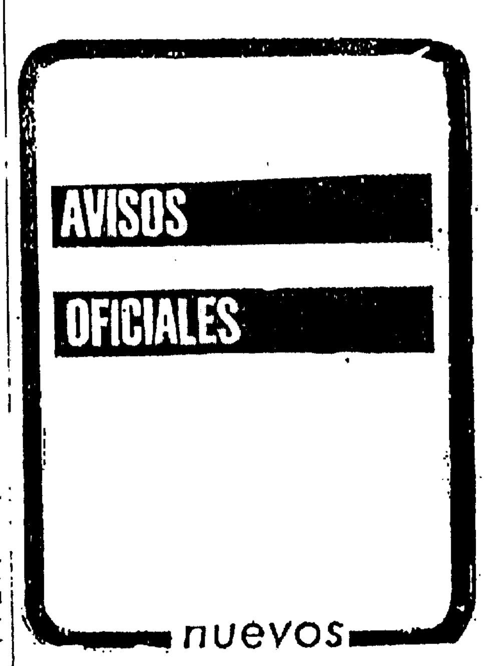


MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Vivienda

CONCURSO ABIERTO
Resolución SEV. Nº 84|70

Cargo: Clase J, Grupo VIII - Integrante del Grupo de trabajo de la División Tecnología.
Remuneración: $ 500 más conceptos individuales.
Condiciones Especiales: Como mínimo poseer título de Maestro Mayor de Obras o cursar los dos últimos años de arquitectura o ingeniería.
Inscripción: División Personal - Departamento Administración, Defensa 120, 3er. piso, oficina 3030, antes de las 18 horas del día 11 de junio de 197[illegible]
c.26|5 Nº 2.068 v.27|5|70

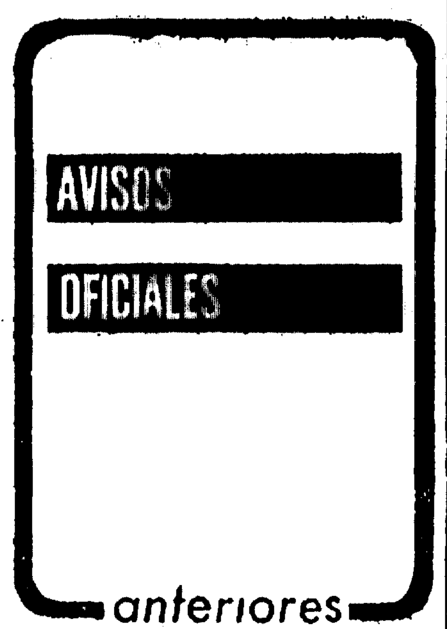


MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto: 189. a) Régimen solicitado: 5339|63. b) Bienes a producir: Pastillas comprimidas y gomas de mascar. Posición NADI: 17.04.00.00. — Capacidad

instalar: Media; pastillas: 1.200 kgs.|día y goma de mascar: 1.000 kg.|día. Máxima: pastillas: 1.400 kg|día, goma de mascar: 1.000 kg.|día. Monto total de la inversión: $ 764.300. Inversión en activo fijo: $ 405.200. Lugar de instalación: Capital Federal. Plazo de iniciación de actividades: 1971.
$ L. 18.188, 26.— e.27|5-Nº 63.604-v.1º|6|70



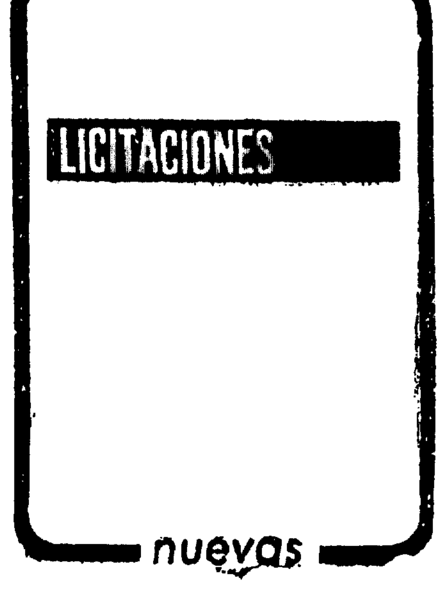
MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de v$n. 100,000 Nº 31.728; de v$n. 50.000 c|u. Nos. 101.046 y 107.030, y de v$n. 10.000 c|u. Nos. 190.083|084, 244.633, 321.935 y 327.668, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos, del "Empréstito de Recuperación Nacional - 9 de Julio 7oio . 1962".

$ L. 19.188, 225.- e.13|5 Nº 59.436 v.26|6|70



MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 5|70 para la adquisición de dos osciloscopios destinados a los canales de televisión de Ushuaia y Río Grande respectivamente.

Presupuesto oficial pesos Ley 18.188 veinte mil seiscientos treinta y seis ($ 20.636.—).

Consulta y retiro de pliegos en la División Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, en la Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 12 de junio de 1970, a las 10 horas, en la División Licitaciones y Compras en Ushuaia.

e.27|5 Nº 2.704 v.1º|6|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales, pintura, electricidad y sanitarios en el edificio de la sucursal San Javier (S. Fe). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 22|6|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso. Ofic. 429, Capital.

Valor del Pliego: $ 20.

e.27|5 Nº 2.706 v.1º|6|70

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Avda. Antártida Argentina s|Nº Puerto Nuevo - Buenos Aires

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Expediente número 336.136|70. Apertura: 5|6|70, a las 14 horas. Por la provisión de un espectrofotómetro de absorción atómica.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: 30 pesos.

e.27|5 Nº 2.673 v.29|5|70

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Avda. Antártida Argentina s|Nº Puerto Nuevo - Buenos Aires

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Expediente número 336.563|70. Apertura: 5|6|70, a las 14.15 horas. Provisión de dos (2) calculadoras alfanuméricas con memoria externa en base a tarjetas magnéticas.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: $ 30.

e.27|5 Nº 2.674 v.29|5|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 5.046|70
Licitación Pública Nº 36|70

Llámase a Licitación Pública Nº 36|70 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 27 de mayo de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970 a la Escuela Hogar Nº 8 "Florentino Ameghino" de Telén, provincia de La Pampa.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de junio de 1970, a las 10 hs., en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970

e.27|5 Nº 2.675 v.1º|6|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 5.041|70
Licitación Pública Nº 37|70

Llámase a Licitación Pública Nº 37|70 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 27 de mayo de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970, a la Escuela Hogar número 14 de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de junio de 1970, a las 10 hs., en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970.

e.27|5 Nº 2.676 v.1º|6|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 5.033|70
Licitación Pública Nº 38|70

Llámase a Licitación Pública Nº 38|70 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 27 de mayo de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970, a la Escuela Hogar número 16 de Mendoza.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de junio de 1970, a las 10 hs., en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970.

e.27|5 Nº 2.677 v.1º|6|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 5038|70
Licitación Pública Nº 39|70

Llámase a Licitación Pública número 39|70 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 27 de mayo de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970 a la Escuela Hogar Nº 17 "Carmen Puch de Güemes", de Salta, provincia de Salta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de junio de 1970 a las 10 horas en el local de la citada Escuela Hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Miguel Carreras, Jefe Departamento Contabilidad.

e.27|5-Nº 2.678 v.1º|6|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 5043|70
Licitación Pública Nº 40|70

Llámase a Licitación Pública número 40|70 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 27 de mayo de 1970 para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970 a la Escuela Hogar Nº 12 "Fray Mamerto Esquiú" de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de junio de 1970 a las 10 horas en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Miguel Carreras, Jefe Departamento Contabilidad.

e.27|5-Nº 2.679 v.1º|6|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 5040|70
Licitación Pública Nº 41|70

Llámase a Licitación Pública número 41|70 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 27 de mayo de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970 a la Escuela Hogar Nº 15 "José de la Iglesia" de San Salvador de Jujuy.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual de puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el 6 de junio de 1970 a las 10 horas en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Miguel Carreras, Jefe Departamento Contabilidad.

e.27|5-Nº 2.680 v.1º|6|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 9|DPT|70 para adjudicar: "Las reparaciones generales y conservación de edificios por Establecimientos Educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación".

Presupuesto oficial: $ 600.000.— Ley 18.188.

Valor del pliego: $50.— Ley 18.188.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de junio de 1970 a las 15 horas, en el Departamento de Programación Técnica - Patrimonio de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3ro. T. E. 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.

Alfredo Cascón, Coordinador Técnico Administrativo a Depto. Programación Técnica

e.27|5-Nº 2.707 v.1º|6|70

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Licitación Privada Nº 51

Llámase a Licitación Privada Nº 51 el día 9 de junio de 1970, a las 10 horas, para la remodelación y equipamiento del comedor de esta Facultad.

Los Pliegos y planos pueden retirarse en el Departametno de Contrataciones (Pabellón Central) de lunes a viernes de 10 a 12 horas, donde también se realizará la apertura de las ofertas.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 90.000.

Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188 25.

Nota: Este aviso anula al aparecido en el Boletín Oficial del 22|5|70.

e.27|5-Nº 2.681 v.1º|6|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección de Producción

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.
T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública número 31|70 para el día 8 de junio de 1970 a las 10 horas por la provisión del "Stand de la D.G.F.M. para la 25ª Exposición Internacional de Ganadería, Agricultura e Industria a realizarse en la Sociedad Rural Argentina". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.27|5-Nº 2.682 v.29|5|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Vivienda

Banco Hipotecario Nacional
Plan de Erradicación de Villas de Emergencia. Ley 17.605

PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO

Llámase a licitación de proyecto con precio único (x) para la construcción de:

Proyecto Nº 17; Licitación Nº 1.597; Cantidad de viviendas 000; Precio único $ 8.400.000.—, sobre diseño de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, pudiendo optar los oferentes por proponer diseño propio

(x) Las bases de esta licitación difieren de las usadas en anteriores licitaciones de este mismo programa en que deberán ajustarse las ofertas al precio único fijado.

Ubicación: Avenidas República Oriental del Uruguay (Camino de Cintura) e Intendente Crovara — Partido de la Matanza — Provincia de Buenos Aires

Fecha de recepción de proyectos y ofertas: 6 de julio de 1970, hasta 16 horas.

Pliegos e informes: Departamento de Suministros, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.27|5-Nº 2.683 v.17|6|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

Ferrocarril General Mitre

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación pública Nº 946|70, Pinturas. Apertura 16|6|70 a las 13 hs. Nº 947|70. Acces. p|vagones. Apertura 16|6|70 a las 14,15 hs. 948|70. Alambre. Apertura 16|6|70 a las 15,30 hs. Nº 949|70. Paneles para vagones. Apertura 16|6|70 a las 16,45 hs. Nº 950|70. Gancho central para vagones. Apertura 16|6|70 a las 17,30 Nº 951|70. Máquina selladora y precintos de seguridad. Apertura 9|6|70 a las 13 hs Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio del Crédito documentario Nº 6006 abierto

en el Banco Industrial de la República Argentina. Pliegos pesos ley 18.188, Públicas Nº 949-950 y 951-10,00. Públicas Nº 946-947 y 948: 20,00.

e. 27|5 Nº 2684 v. 10|6|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
Ferrocarril General Mitre

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación pública Nº 940|70 20.000 guantes de cuero. Apertura: 29|5|70, se pone en conocimiento que la presente licitación se prorroga al 10|6|70 a las 16,30 hs.

e. 27|5 Nº 2.705 v. 3|6|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 115

Para la ejecución de las obras de las rutas Nº 3 y 205. Tramo: Avenida General Paz — San Justo — Sección: Km 17.500 — Km. 19.000 y tramo: Cañuelas — Río Salado — Sección: Km. 62 Km 130 (reconstrucción de losas de hormigón simple de 0,20 m de espesor) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 526.889,30 — Depósito de garantía: $ 5.268,90 (expediente: 2977, 1970).

Presentación propuestas: 19 de junio a las 15, en la sala de licitaciones avenidas Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 27|5 Nº 2.685 v. 17|6|70

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 22 de junio de 1970 a las 16 horas la apertura de la licitación pública Nº 7|70 por arcos metálicos y vigas de acero. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190 Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 27|5 Nº 2.686 v. 8|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 388|70

Aceros en perfiles. Apertura: 24|6|70.
Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e. 27|5 Nº 2.687 v. 3|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 392|70

Herramientas sacatestigos y coronas a diamantes.
Apertura: 8|7|70.

Lic. Pública Nº 395|70.

Llaves automáticas para caños y barras de bombeo.
Apertura: 26|6|70.

Lic. Pública Nº 396|70

Retenedores de cemento, herramientas fijadoras y repuestos.
Apertura: 8|7|70.
Pliegos: Sarmiento 770 Capital

e. 27|5 Nº 2 688 v. 10|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 389|70

Inhibidor de corrosión. — Apertura 25|6|70.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

e. 27|5 Nº 2.689 v. 10|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Navegación

Lic. Pública Nº 397|70

Ropas y prendas de trabajo. — Apertura: 22|6|70.
Valor: $ 50,00
Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e. 27|5 Nº 2 690 v. 10|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº P. y S. 512

Aceites bases. — Apertura: 17|6|70.
Pliegos: Sarmiento 770 Capital

e. 27|5 Nº 2 691 v. 10|6|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública.

Trabajos de reparación integral de un guinche a vapor
Expediente: 13.444. L. P. 1970 8|6|1970. a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.27|5 Nº 2.690 v.29|5|70

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.778: Desmontaje total y venta gasómetro en Capital Federal (con alternativas). — Apert. 8|6|70: 9 horas; valor: $ 30.
Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 11 horas.

e.27|5 Nº 2.708 v.29|5|70

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 39.650 SC|69.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de junio de 1970, a las 11 en el Distrito 2º (La Plata) el arrendamiento de un inmueble construído o a construir para el funcionamiento de la dependencia "La Plata Cabecera".

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes Nº 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.27|5 Nº 2.697 v.29|5|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 107-P|70

Vto.: 12|6|70 — A las 9.30 horas. — Por la instalación y prestación del Servicio de Música funcional y|o ambiental, en edificios varios de la empresa durante el período 15|5|70 al 14|7|73.

Valor del Pliego de Condiciones: Pesos Ley número 18.188: 40,00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avenida La Plata número 1540, piso 8º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas, y en nuestras oficinas Comerciales de las ciudades de:

Bahía Blanca, calle Berutti Nº 52; Córdoba, Avenida Colón 210; Gral. Pico, Avenida San Martín 602; Comodoro Rivadavia, calle Urquiza 605; Mar del Plata; Avenida Colón 2535; Mercedes, calle 25 Nº 349; Pergamino, San Nicolás Nº 814; Posadas, Colón Nº 151; Resistencia, J. B. Justo esq. J. M. Paz; Río Cuarto, San Martín 82; Rosario, Mitre 764; Santa Fe, Mendoza 2430, piso 1º.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.27|5 Nº 2.693 v.3|6|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

P R O R R O G A

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 96-P|70 que estaba programada para el 29|5|70 a las 9,30 horas, ha sido diferida para el día 15|6|70 a las 11 horas.

La misma ampara la adquisición de Máquinas Ensobradoras, Cerradoras y Franqueadoras y Máquina Dobladora.

Pliegos de Condiciones:
Valor: Pesos Ley 18.188, 60,00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura

e.27|5 Nº 2.694 v.3|6|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Hipoclorito de calcio. — Expediente: 16.465|1970. — 4|6|1970 a las 15 Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear Nº 1840

e.27|5 Nº 2.695 v.29|5|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Elementos para uso de laboratorio. — Expediente: 12.265|1970. — 9|6|1970 a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear Nº 1840.

e.27|5 Nº 2.696 v.29|5|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

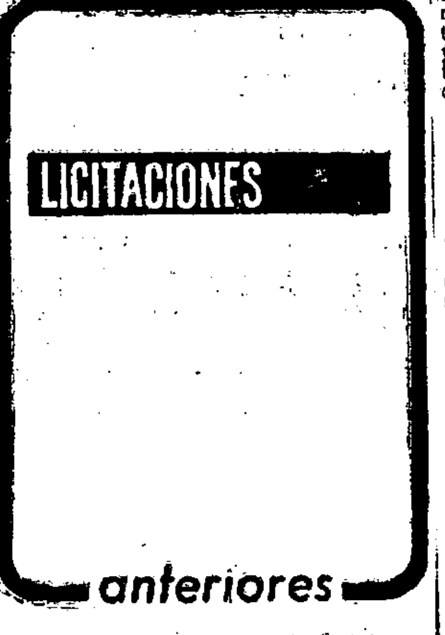
Conductor de cobre armado, con aislación de P.V.C
Expediente: 12.266 — LP — 1970. — 9|6|1970 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.27|5 Nº 2.697 v.29|5|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Soga de yute (empaquetadura).
Expediente 13.344. L. P. 1970 8|6|1970, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.27|5 Nº 2.698 v.29|5|70



MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Atento a lo solicitado por la Cámara de Comercio, Industria y Afines de Ushuaia se dispuso mediante Resolución de la Secretaría de Gobierno número 146|70 prorrogar por el término de quince (15) días, la apertura de la Licitación Pública Nº 1|70, prevista para el día 8 de mayo del corriente año, a las 16 horas.

En consecuencia la apertura se realizará el día 26 de mayo de 1970, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

e. 20|5 Nº 2.587 v. 27|5|70

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 45

Fíjase el día 10 de junio de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 45 "para la adquisición de brin destinado a uniformes de tareas y para chaquetillas de gala, paño azul para capotes de Oficiales, paño celeste para breech, paño negro para vivos, etc., con destino a la sección Almacenes.

e.21|5 Nº 2.591 v.3|6|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para la provisión de papel, cartón y cartulina (costo aproximado pesos Ley 18.188 $ 700.000). Apertura: 24|6|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Valor del pliego $ 10.

e.26|5 Nº 2.669 v.5|6|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la Construcción de Nuevo Edificio en Colonia J. J. Castelli (Chaco). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 23|6|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Ofic. 429, Capital. — Valor del Pliego: $ 60

e.21|5 Nº 2.610 v.12|6|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de ampliación, reparaciones generales y pintura en el edificio de la sucursal Mercedes (Ctes.). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 17|6|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, oficina 429, Capital. Valor del pliego: $ 60.

e. 18|5 Nº 2.545 v. 2|6|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción del Nuevo Edificio de la Sucursal Villa María. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 16|6|70 a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Oficina 429, Capital. — Valor del pliego: $ 100.

e.12|5 Nº 2.401 v.3|6|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Construcción Edificio Distrito Téc. Pehuajó

Llámase a Licitación Pública Nº 67-P.|70 (2º llamado), para contratar la construcción de un edificio para el Distrito Técnico - Junta Nacional de Granos - Pehuajó - Pcia. de Buenos Aires.

Precio de los pliegos y planos $ 50.—, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 3er. piso, Capital Federal, y en el Distrito Técnico Pehuajó, calle A. del Valle Nº 260, Pcia. de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 8 de junio de 1970, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, en Paseo Colón Nº 359|79, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial: Doscientos Ochenta Mil Pesos ($ 280.000.—), depósito de garantía, uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Gerencia de Administración y Contabilidad.

e.14|5 Nº 2.423 v.29|5|70

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 7372, expediente Nº 50.643|70, para otorgar en concesión el Local Nº 16, Manzana "F", por el término de tres años, con opción a uno más, destinado a la explotación de un negocio a elección de los interesados, ubicado en el Barrio Esteban Echeverría, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de junio de 1970, a las 15.15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.26|5 Nº 2.641 v.27|5|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 49|70
Expediente Nº 140.978|70
Licitación Pública Nº 49|70

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de junio de 1970 a las 10 horas para contratar la obra: Departamento Laboratorios y Laboratorio Mendoza a construirse en la Sede Central del Instituto, sobre calle 9 de Julio Nº 435|451, Mendoza.

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188: 2.151.799.

Valor de la carpeta: pesos Ley 18.188: 300.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en: División Abastecimiento San Martín número 430, 2º p., Of. 201, Mendoza y en el Servicio de Informaciones y Asistencia Económica en Buenos Aires: Julio A. Roca Nº 651, 6º piso, Capital Federal.

Consultas: Exclusivamente en Asistencia Técnica Edilicia de Presidencia: San Martín Nº 430, piso 3º, Of. 301, Mendoza.

Otros requisitos: Iscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Garantía de Oferta: 1 o|o del presupuesto oficial, requisito Ley 13.064.

Lugar de apertura: San Martín número 430, 4º piso, Of 415, Mendoza.

e.12|5 Nº 2.391 v.3|6|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333 ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 806 para el día 10 de junio de 1970, a las 15 horas, para la adquisición e instalación de 4 calderas de baja presión y desmontar, retirar y trasladar las 4 existentes. Hospital Escuela "José de San Martín", Córdoba 2351, 2do. subsuelo, Capital Federal. Pliego: $ 30,— Pesos Ley 18.188.

Los pliegos podrán retirarse o consultarse en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 Art. 6º, José E. Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — El Secretario Administrativo.

e.15|5 Nº 2.449 v.27|5|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 5.049|70

LICITACION PUBLICA Nº 30|70

Llámase a Licitación Pública Nº 30/70, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 26 de mayo de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del 1970 a la Escuela Hogar Nº 5 "Raúl B. Díaz" de Gral Acha, provincia de La Pampa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970.

e.26|5 Nº 2.642 v.29|5|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 5.044|70

LICITACION PUBLICA Nº 32|70

Llámase a Licitación Pública Nº 32|70 por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 26 de mayo de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970 a la Escuela Hogar Nº 11 "Domingo Faustino Sarmiento" de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970.

e.26|5 Nº 2.643 v.29|5|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 5.048|70

LICITACION PUBLICA Nº 31|70

Llámase a Licitación Pública Nº 31|70, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 26 de mayo de 1970, par resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970, a la Escuela Hogar Nº 6 "José Hernández", Los Toldos, provincia de Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970.

e.26|5 Nº 2.644 v.29|5|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 5.042|70

LICITACION PUBLICA Nº 33|70

Llámase a Licitación Pública Nº 33|70, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 26 de mayo de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970 a la Escuela Hogar Nº 13 "Alfredo Ferreyra", de la provincia de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970.

e.26|5 Nº 2.645 v.29|5|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 5.036/70

LICITACION PUBLICA Nº 34/70

Llámase a Licitación Pública Nº 34/70 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 26 de mayo de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970 a la Escuela Hogar Nº 19 "Almirante Brown" de Villa Mercedes, provincia de San Luis.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. —

e.26|5 Nº 2.646 v.29|5|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 5.052/70

LICITACION PUBLICA Nº 35/70

Llámase a Licitación Pública Nº 35/70 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 26 de mayo de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970 a la Escuela Hogar Nº 1 "Alberto R. Maggi", San Roque de Punilla, provincia de Córdoba.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. —

e.26|5 Nº 2.647 v.29|5|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación Pública Nº 48|70

Expediente Nº 5045|70

Llámase a Licitación Pública Nº 48|70, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 22 de mayo de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durantes el segundo semestre de 1970, a la Escuela Hogar Nº 10, "Isabel K. de Staudt" de Chubut.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970.

e.22|5 Nº 2.613 v.27|5|70

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

La Delegación Santa Cruz de la Dirección Nacional de Educación del Adulto llama a licitación privada por el término de diez días, a partir del 1º de junio de 1970, para arrendar un local destinado a su sede en esta ciudad, estableciéndose un alquiler mensual de hasta 500 pesos Ley 18.188.

Pliegos y condiciones, de 16 a 20 horas, en Av. Roca 1743, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Apertura propuestas, día 10 de junio, 18 horas.

e.19|5 Nº 2.562 v.3|6|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 7|DPT|70, para adjudicar los trabajos de: Reparación, conservación y|o construcción de cubiertas en general —por el sistema de Coste y Castas— a efectuarse en edificios ocupados por Establecimientos Educacionales, Culturales y Administrativos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación".

Presupuesto Oficial: $ 200.000,00, Ley 18.188. — Valor del Pliego: $ 20,00, Ley 18.188.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de junio de 1970, a las 15 horas, en el Departamento de Programación Técnica, Patrimonio de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3ro., Capital Federal, T. E. 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse de la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.

e.13|5 Nº 2.407 v.27|5|70

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 41.796

Llámase a Licitación Pública para la construcción del pabellón de vestuarios en el Campo Deportivo del Colegio Nacional de Buenos Aires, ubicado en Int C. M. Noel (Avda. Costanera Sud) esq. Cangallo, Capital.

Presupuesto oficial $ 195.000. Sistema de "Ajuste Alzado". Garantía de la propuesta 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Valor del pliego $ 75. Consulta y venta en la Dirección de Movimiento de Fondos, calle Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas.

Recepción y apertura de las ofertas el día 17 de junio de 1970, a las 16 horas, en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, Capital. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — El Director de Compras.

e.26|5 Nº 2.650 v.9|6|70

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 19.200

Llámase a Licitación Pública para la refacción y habilitación de un comedor estudiantil, en el edificio de las Facultades de Medicina y Odontología a efectuarse por el sistema de "Coste y Costas".

Presupuesto Oficial $ 150.000. Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Valor del pliego $ 30. Consulta y venta en la Dirección de Movimiento de Fondos, calle Viamonte 430, Capital de 8 a 11 horas.

Recepción y apertura de las ofertas el día 17 de junio de 1970, a las 18 horas, en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, Capital. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — El Director de Compras.

e.26|5 Nº 2.648 v.9|6|70

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 80.104

Llámase a Licitación Pública para la construcción de laboratorios en el subsuelo del Instituto de Investigaciones Médicas, situado en Avenida Donato Alvarez 3000, Capital.

Prespuesto oficial $ 60.000 sistema de "Ajuste Alzado". Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 18.064.

Consulta y venta del pliego en $ 10 en la Dirección de Movimiento de Fondos, calle Viamonte 430. Capital, de 8 a 11 horas.

Apertura de las ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Avenida Córdoba 2122 piso 2º, el día 10 de junio de 1970, a las 16 horas. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — El Director de Compras.

e.26|5 Nº 2.649 v.29|5|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 18

Expte. Nº 11.024 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 4 de junio de 1970, a las 9 horas, por la provisión de alimentos para la Dirección General de Administración, Facultades de Ciencias Médicas y Filosofía y Hospitales: "Nacional del Centenario" y "Dr. José M. M. Fernández", cuyos pliegos pueden ser solicitados en la Sub Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109. Rosario, y por el período que en ellos se indican — Dirección Operativa.

e.26|5 Nº 2.651 v.27|5|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 28|70, para el día 9 de junio de 1970, a las 10 horas, por la provisión de un horno de forjar destinado al calentamiento de tochos de acero. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.18|5 Nº 2.539 v.29|5|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

T. E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 22 de junio de 1970, a las 10 horas, la apertura de la licitación pública Nº 24|70 por la provisión de "cuatro vehículos de transporte sobre neumático con volquete trasero". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.18|5 Nº 2.540 v.29|5|70

Comando en Jefe del Ejército

Comando de Arsenales

VENTA DE REPUESTOS DE AVIONES

Llámase a Licitación Pública para la venta de repuestos de aviones. Los interesados podrán observar los lotes en la Compañía de Mantenimiento de Aeronaves, VII Brigada Aérea, Morón de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas Fecha de apertura de las propuestas día 8 de junio de 1970 en el Comando de Arsenales, Avda. Figueroa Alcorta 3351, Buenos Aires, de acuerdo al siguiente orden:

15,30 hs. Lic. Pública Nº 1|70: Venta de repuestos de aviones Beechraft C 45.

15,40 hs. Lic. Pública Nº 2|70: Venta de repuestos de aviones Piper PA 23 250 Azteca.

15,50 hs. Lic. Pública Nº 3|70: Venta de repuestos de aviones Piper 23 Apache.

16 horas. Lic. Pública Nº 4|70: Venta de repuestos de aviones Aerocommander 680 Super.

Para retirar los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados deberán dirigirse a Finanzas (Contrataciones) del Comando de Arsenales en el lugar indicado, de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas.

e.26|5 Nº 2.662 v.1|6|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

(Expediente Nº 30.707|69)

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfombra y carpetas de lana, con destino al Casino Central de Mar del Plata.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de junio de 1970, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital (Sección Compras y Suministros, 4º piso, T. E. 37-2868).

e.22|5 Nº 2.614 v.4|6|70

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Licitación Pública Nº 4|70.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales de construcción.

Apertura: 5|6|70, 16 hs.

Pliegos y demás datos: Viamonte 869, 8º piso, Compras.

e.22|5 Nº 2.615 v.27|5|70

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Publica para la provisión de 2 tanques para almacenaje de gas licuado.

Pliegos y demás datos: Viamonte 869, 8º piso, Compras.

e.22|5 Nº 2.616 v.27|5|70

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION CONTRATACIONES

Defensa 120, 6º piso, Of. 6002

Llámase a Licitación Pública Nº 73|70 para el día 5 de junio de 1970 a las 17 horas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad, con destino a internados y personal de los establecimientos que se detallan a continuación: Instituto "Emilia y Manuel Patiño", situado en Lamadrid 78, Lomas de Zamora, Bs. As.; Instituto "Estela Matilde Otamendi", situado en Sarmiento 1427, San Fernando, provincia de Buenos Aires; Instituto "Gral. Jo-

"se de San Martín", México 2650, ciudad de Bs. As.; Instituto "Gral. Martín Rodríguez", situado en Mercedes, F. C. N. D. F. Sarmiento, Buenos Aires, calle 6 Nº 223.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.19|5 Nº 2.564 v.1º|6|70

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

COLONIA NACIONAL "Dr. DOMINGO CABRED"

Expediente Nº 1.474|70

Llámase a Licitación Pública Nº 35 1970, para el día 4 de junio de 1970, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el ejercicio fiscal 1970.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (División Compras y Suministros), Barracas (ex-Vieytes) 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: pintura, arena, cemento portland, ladrillo refractario, vidrio, caño de hierro, chapa, cal, inodoro, etc.

Open Door, 26 de mayo de 1970.

El Director.

e.26|5 Nº 2.653 v.27|5|70

HOSPITAL VICENTE LOPEZ Y PLANES

Licitación Pública Nº 9|70

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de junio de 1970 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F. C. N. D. F. S. (Pcia. de Buenos Aires), y durante el Ejercicio 1970.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F. C. N. G. D. F. S. (Pcia. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, piso 4º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Verduras, frutas y papas.

Gral. Rodríguez, 20 de mayo de 1970.

El Director del Hospital

e.26|5 Nº 2.652 v.27|5|70

CENTRO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL RIVADAVIA-PERALTA RAMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70 —Centro de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos"—, para el día 12 de junio de 1970, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro de Atención Médica Integral 'Rivadavia-Peralta Ramos', sito en Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, 4º piso (oficina 413), Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de alimentos (víveres frescos y secos, artículos de almacén, leche y derivados, fiambres, carne vacuna en media res, frutas y verduras, etc., a proveer a partir del 1º de julio de 1970 hasta el 31 de diciembre de 1970.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — El Director interino del Centro de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e. 26|5 Nº 2.654 v. 5|6|70

CENTRO TISIOLOGICO EN VILLAGUAY (ENTRE RIOS)

Licitación Pública Nº 2|70

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70, para el día 5 de junio de 1970, a las once horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico en Villaguay (Entre Ríos), para el ejercicio 1970.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro Tisiológico en Villaguay, calle San Martín s|n, Villaguay (Entre Ríos), debiendo dirigirse para pliegos, cláusulas e informes al citado Centro, Delegación Sanitaria Federal en Entre Ríos, calle Enrique Carbó 267, Paraná (Entre Ríos) y a la Dirección General de Administración (Departamento de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial) Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Artículos de almacén, carne de vacuno, frutas, huevos, leche, pan, galleta y verduras.

e. 26|5 Nº 2.665 v. 27|5|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 62|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el 16 de junio de 1970, a las 17 horas para la provisión de formularios varios.

Retiros de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento — Compras, 1er. piso, oficina 104 de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.

e. 26|5 Nº 2.655 v. 27|5|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 68|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 10 de junio de 1970, a las 13 horas, para la provisión de cien mil (100.000) ladrillos.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento — Compras, 1er. piso, oficina Nº 104, de la Dirección citada de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.

e. 26|5 Nº 2.666 v. 27|5|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 934-0, hasta el día 22 de junio de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de once (11) ascensores y tres (3) montacargas en el edificio de la Cárcel de Encausados, sita en las calles Pasco, 15 de Noviembre y Pichincha, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 3.510.000. Importe de la garantía: $ 35.100. Plazo de ejecución treinta (30) meses. Pliegos, consultas y presentación propuesta: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Precio documentación: pesos 100. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 14|5 — Nº 2.432 — v. 5|6|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 10|70: Reparación de dos barcazas semi galpón y dos barcazas Tolva 500.

Lugar y fecha de apertura: en la Div. Contrataciones —Puerto Nuevo— Dársena "F", el día 5 de junio de 1970, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100. — Ley 18.188.

e. 13|5 Nº 2.410 v. 27|5|70

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 147|70

"Bolsas para mareo, impermeables, confeccionadas en papel obra y revestidas interiormente con polietileno, fondo cuadrado."

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la Dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 10 de junio de 1970, a las 11 horas.

e. 26|5 Nº 2.663 v. 29|5|70

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 148|70

"Azúcar envasada en sobres de bióxido de titanio o similar, cerrado a seco, impresos, conteniendo 6 grs. azúcar primera calidad."

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la Dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 10 de junio de 1970, a las 11,30 horas.

e. 26|5 Nº 2.664 v. 29|5|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO DISTRITO RIO URUGUAY

Llámase a Licitación Pública número 170-DDRU-970 (compra), hasta el día 4 de junio de 1970, a las 10 horas, para la provisión de 28.000 Kg. de acero A-37, laminado en chapas lisas, perfil "L", diversas medidas, largo mínimo 6.000 mm.

La recepción y apertura de las propuestas, como así también el retiro de pliegos y consultas se efectuará en la Oficina de Licitaciones y Compras —Jordana y Cochabamba— C. del Uruguay (E. R.).

Depósito de garantía de ofertas: 1 % de su importe.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188: 2.—

e. 26|5 Nº 2.657 v. 27|5|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública número O 70|43. Fecha de apertura de sobres: 15 de julio de 1970 a las 18 horas. Estación Once de Septiembre — Mejoras y modificaciones en edificios, andenes y vías, construcción hall de pasajeros.

Presupuesto Oficial: $ 3.800.000. — Ley Nº 18.188.

Pago indefectible a los 30 días.

Precio pliegos: $ 200. — Ley 18.188.

e. 26|5 Nº 2.656 v. 9|6|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Departamento Abastecimiento

Llámase a Licitación Pública:

Licitación Nº G 4883. Descripción: Herbicida a base de sal sódica. Apertura: Día: 18|6|70. Hora 9. Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.5. Licitación Nº G 4884. Mangas de goma y tela y de lino. Apertura: Día: 18|6|70. Hora: 10. Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.15. Licitación G 4885. Descripción: Acero común sección redondo, cuadrado y planchuela. Apertura: Día: 18|6|70. Hora: 11. Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.20. Licitación Nº G 4886. Descripción: Cobre en lingotes. Apertura: Día: 18|6|70. Hora: 12. Precio del Pliego Ley 18.188 $ A.5. Licitación Nº F 7382. Descripción: Baterías completas para arranque de locomotoras Diesel Eléctricas. Apertura: Día: 19|6|70. Hora: 9. Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.20. Licitación Nº F 7383. Descripción: Cajas de eje, tapas, robinetes, válvulas, etc., para locomotoras a vapor. Apertura: Día: 19|6|70. Hora: 10. Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.10. Licitación Nº G 4887. Descripción: Curupay en tablas para piso de vagones. Apertura: Día 29|6|70 Hora: 9. Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.15. Licitación Nº G 4884. Descripción: Madera de lapacho, cedro y viraró en tablas. Apertura: Día: 29|6|70 Hora: 10. Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.10.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos los sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada Licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

Se lleva a conocimiento de los señores proveedores que el pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril por intermedio del crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e. 22|5 Nº 2.619 v. 8|6|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Venta de chatarra ferrosa y vehículos radiados

Licitación Privada Nº V.L. 438: Rieles 82 Ton. Chat. pes. s|dim. 150 Ton., Chat. liv. s|dim. 35 Ton. Chat. p|paq. 60. Vir. Ho. y Acero 51 Ton., Coches Nº 10, Loc. a vapor Nº 98, en distintos puntos de la línea.

Apertura: el día 8|6|70 a las 9 horas. Pliego e informes en el Depto. Abastecimiento, R. de Escalada (Of. Muestrario) en el horario de 8 a 13 horas, todos los días hábiles, con documentos de identidad.

e. 26|5 Nº 2.667 v. 2|6|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 471|70: Modificación de 29 furgones de encomiendas.

Fecha de apertura: 30 de junio de 1970, a las 14 horas.

Valor del pliego: $a. 80.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes, de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e. 14|5 — Nº 2.431 — v. 29|5|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licit. Pública Nº 940|70

20.000 guantes de cuero. — Apertura: 29|5|70, 16 hs. — Se pone en conocimiento que se elimina del Pliego de Condiciones la nota Nº 1, en cuanto a la medida inserta en la descripción del elemento (1,5 mm) la misma se refiere al espesor exigido como mínimo.

e. 22|5 Nº 2.618 v. 1º|6|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Lic. Pública Nº 942|70: 7.750 escobillas para motores. — Apertura: 29|6|70, 17,30 horas. Nº 943|70: Soldadura. — Apertura: 1|6|70, 18 hs. Nº 945|70: Venta de chatarra no ferrosa. — Apertura: 27|5|70, 10 hs. — Valor de los pliegos: pesos ley 18.188, Nº 942|943: 10, Nº 945: 20. — Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio del Crédito documentario Nº 6006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Mejía 1302 — P. B. — Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 16 hs., en Rosario de 8 a 12 horas.

e.15|5 Nº 2.456 v.1º|6|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

PRORROGA

Comunícase que la Licitación Pública Nº 526|70 eclisa laminada para rieles, grampa Ancla de vía, etc. — Apertura: 26|5|970 a las 13 horas, ha sido prorrogada para el día 10|6|1970 a las 13 horas.

e. 22|5 Nº 2.639 v.3|6|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 541|70. — Boletos de Pasajeros en Blanco. — Apertura: 30|6|1970 a las 13 horas, valor del Pliego: $ Ley 18.188 — 20.

Licitación Pública Nº 542|70. — Perno de acero y suplemento de guía. — Apertura: 30|6|1970 a las 13.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 — 17.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso Oficina 235 y 226, Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e. 22|5 Nº 2.640 v.3|6|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Prórrogas

Comunícase que la Licitación Pública Nº 524|70, vía principal, instalación de unidades acústicas luminosas con barreras automáticas en paso a nivel, públicos. Apertura: 15|6|70, a las 13, ha sido prorrogada para el día 15|7|1970, a las 13 horas, y licitación pública Nº 525|70, renovación de vía principal entre Kms. 717|644 y 820,524 conservación de la misma y|o provisión de piedra triturada para balasto. Apertura: 18|5|1970, a las 13,30 horas ha sido prorrogada para el día 4|6|70 a las 13 horas.

e. 18|5 — Nº 2.542 — v. 2|6|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 539|70: piso y contrapiso continuo para coches ferroviarios. — Apertura: 22|6|1970, a las 13 horas, valor del pliego $ ley 18.188, 10.

Licitación Pública Nº 540|70: Esmalte sintético brillante y pintura preparada. — Apertura: 22|6|1970, a las 13,30 horas, valor del pliego: $ ley 18.188, 20.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.14|5 Nº 2.443 v.29|5|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 349|70, hasta el día 29 de junio de 1970 a las 16 y 30 horas, para la construcción de las obras civiles correspondientes a un elevador de granos a ejecutar en el Puerto de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. — Adquisición de Pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. — Pliegos: Pesos Ley 18.188, 300,00. Presupuesto oficial: Pesos Ley Nº 18.188: 6.911.070,74. — Importe de la Garantía: 69.110,71.

e.20|5 Nº 2.574 v.11|6|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 939-0, hasta el día 16 de junio de 1970, a las 17 horas; para contratar por "ajuste alzado" la provisión y colocación de toldos y parasoles metálicos en el edificio ocupado por la Dirección General Impositiva, calle Carlos Calvo Nº 190, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 210.495. Importe de la garantía: $ 2.104,95. Pliegos, consultas y presentaciones propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal. Plazo de ejecución: Cinco (5) meses. Precio documentación: $ 16. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.22|5 Nº 2.620 v.8|6|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 114, para la ejecución de las obras de la Ruta 143 - Tramo: Intendente Alvear - Treuolares (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. — $ 5.032.800,00. — Depósito de garantía: $ 50.328,00. — (Expte.: 5029-21º-1970). — Presentación propuestas: 18 de junio 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|5 Nº 2.658 v.16|6|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 113, para la ejecución de las obras de la Ruta 143 - Tramo: Larroude-Intendente Alvear (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. — $ 4.975.100. — Depósito de garantía: $ 49.751. (Expte. 5127-21º-1970). — Presentación propuestas: 18 de junio 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|5 Nº 2.659 v.16|6|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 2.970 - 1º - 1970).

Licitación Pública Nº 108, para la ejecución de las obras de la Ruta 205 - Tramo: Arroyo Saladillo - Empalme Ruta Provincial Nº 51 - Sección: Km. 155,7 - Km. 188,9 (carpeta de desgaste con mezcla tipo concreto asfaltico) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.657.300,00. Deposito de garantía $ 16.573,00.

Presentación propuestas: 8 de junio de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|5 Nº 2.434 v.5|6|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.. 3804-2º-1970

Licitación Pública Nº 109 — Para la ejecución de las obras de la Ruta 60 — Tramo: Lucio V. Mansilla — Empalme Ruta 157 (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de las Provincias de Córdoba y Catamarca. $ 10.818.800. — Depósito de garantía: $ 108.188.

Presentación propuestas: 10 de junio de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|5 Nº 2.435 v.5|6 70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 16.426 - 1º - 1969)

Licitación Pública Nº 110, para la ejecución de las obras en el Acceso Norte a la Capital Federal - Remodelación del Cruce con el camino Morón - San Fernando en progresiva 10.960 (cruce: Obras básicas y pavimento - proyecto y construcción de puente) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Pesos 2.120.000,00. Depósito de garantía: $ 21.300,00. Presentación propuestas: 22 de junio de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipu 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|5 Nº 2.436 v.5|6|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 47|70, a realizarse el día 5 de junio de 1970, a las 10 horas, para la ampliación, provisión y montaje de equipos complementarios y otras instalaciones en el edificio de la calle Gral. J. Artigas 1556, Capital Federal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Ley 18.188, 90.000.

La documentación cuyo valor es de $ 10 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.22|5 Nº 2.621 v.1º|6|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 40|70, a realizarse el día 14 de julio de 1970, a las 15 horas, para la construcción de la segunda etapa del edificio para oficinas de la Divisional Salta (Prov. de Salta), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 630.000.— (seiscientos treinta mil).

La documentacion puede ser consultada o adquirida en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, en la Gcia. Regional Norte, Rivadavia 179, P.B., Tucumán, y en la Divisional Salta, Buenos Aires 155, de la ciudad de Salta, de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 100.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.22 5 Nº 2.622 v.1º|6|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 46|70, a realizarse el día 12 de junio de 1970, a las 15 horas, para la provisión de aisladores.

La documentación cuyo valor es de $ 10 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso — Capital Federal — todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso — Capital Federal.

e.21|5 Nº 2.603 v.29 5|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación Pública Nº 25| 70. — Construcción con provisión parcial, montaje de elementos electromecánicos y ejecución de Obras Civiles de la Estación Transformadora "Frías" (Pcia. Stgo. del Estero).

Se lleva a conocimiento de los interesados que la apertura de la Licitación Pública Nº 25|70, para el día 28 de setiembre de 1970, a las 15 horas.

e.20|5 Nº 2.576 v.27|5|70

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.779: Contrat. vehículos p|gasoducto Neuquen-B. Blanca. Apert.: 12|6|70, 12 horas.

Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.22|5 Nº 2.628 v.4|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Licitación Pública Nº 364|70. Contratación de transporte a granel de asfalto a altas temperaturas en camión termo y asfalto líquido frío desde Destilería La Plata.

Apertura: 15|6|70. Valor: $ 100.— Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.22|5 Nº 2.623 v.8|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Licitación Pública Nº 365|70. Completar pavimento en playa de Almacenes frente a galpón Nº 17. 1º etapa Destilería La Plata.

Apertura: 17|6|70. Valor: $ 80.— Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.22|5 Nº 2.624 v.8|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 370|70. Bombas de profundidad. Apertura: 18|6|70.

Licitación Pública Nº 371|70. Repuestos para bombas de profundidad. Apertura: 22|6|70.

Licitación Pública Nº 377|70. Pick-ups. Apertura: 7|7|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.22|5 Nº 2.625 v.8|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 378|70. Elevadores y cuñas para barras de sondeo y portamechas.

Apertura: 1º|7|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.22|5 Nº 2.626 v.1º|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 375|70. Camionetas tipo Pick-up.

Apertura: 7|7|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.22|5 Nº 2.627 v.8|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 255|70: Provisión y montaje, instalaciones tratamiento gas a'ta presión. Centenario, Neuquén.

Apertura: (Dispuesta 1|6|70). Se prorroga para el 14|8|1970.

Valor: $ 200.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.26 5 Nº 2.670 v.29,5|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia de Neuquén

Licitación Pública Nº 55|145|70: s|Transporte de petróleo desde B.PH x 1 a batería 3 de Yacimiento "Señal Picada", por un monto de hasta $ 500.000.

Apertura: Administración Plaza Huincul, 18|6|70, 9 horas.

Pliegos: Avda. Roque S. Peña 777, Capital Federal. Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. Valor $ 80.

e.26|5 Nº 2.660 v.9|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 264|70 — Cañeria de conducción.

Apertura: 11|6|70.

Valor: $ 100.

Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

e.21|5 Nº 2.607 v.5|6 70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE NAVEGACION

Lic. Pública Nº 332|70: Motor eléctrico para bomba de tóbulo. Apertura: 16|6|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 18|5 — Nº 2.546 — v. 2|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE NAVEGACION

Licitación Pública Nº 340|70: Adquisición 2 Buques-Tanque, aprox. 40.000 Toneladas porte bruto.

Apertura: 30 de junio de 1970, a las 11 horas.

Valor pliego: $ 100.

Ventas: Comité Ejec. de Navegación, Viamonte 783, 4º piso, Cap.

e. 18|5 — Nº 2.547 — v. 2|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 335|70: Ampliación galpón de mantenimiento en Monte Cristo (Córdoba).

Apertura: 18|6|70.

Valor: $ 100.

Pliegos: R. S. Peña 777 7º piso, Capital.

e. 18|5 — Nº 2.548 — v. 2|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 343|70 — Bombas de profundidad.

Apertura: 18|6 70.

Lic. Pública Nº 344|70 — Conductores eléctricos y materiales de bobinaje.

Apertura: 29|6|70.

Lic. Pública Nº 346|70 — Protectores de goma para barras de sondeo.

Apertura: 11|6|70.

Lic. Pública Nº 349|70 — Chasis para camión para 2.000 kgs. de peso.

Apertura: 22|6 70.

Lic. Pública Nº 351|70 — Zapatos y collares para cementar cañerías de revestimiento.

Apertura: 2|7|70.

Lic. Pública Nº 352|70 — Cuerpos estabilizadores de portamechas y accesorios.

Apertura: 11|6|70.

Lic. Pública Nº 360|70 — Máquinas herramientas.

Apertura: 25 6|70.

Lic. Pública Nº 362|70 — Tubos para intercambiadores de calor.

Apertura: 29|6|70.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e.18|5 Nº 2.550 v.2|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquen

Licitación Pública Nº 55|134|70: S|servicios generales de albañilería en Subadministración Catril (Río Negro).

Apertura: Administración Plaza Huincul, 11|6|70, 11,30 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor pesos ochenta ($ 80.—).

e.13|4-Nº 2.411-v.27|5|70

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 105-P|70

Vto.: 18|6|70, a las 9,30 horas: Por el suministro instalación y conservación de equipos contestadores automáticos de teléfonos.

Valor del pliego de condiciones: pesos ley 18.188, 350.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.21|5 Nº 2.604 v.5,6|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 82-P|70
Prórroga

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 82-P|70 que estaba programada para el 26 5|70 a las 9,30 horas, ha sido diferida para el día 26.6.70 a las 9,30 horas. —

La misma ampara la provisión, instalación, ajuste y puesta en servicio de doscientos (200) sistemas telegráficos en centrales varias. —

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188 3.200.000,00. —

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188 350,00. —

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|5 Nº 2.578 v.4|6|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 104-P|70

Vto.: 4 de junio de 1970, a las 9,30 horas, por la adquisición de papel medio hilo, cartón, cartulina, aparato a palanca, etc.

Pliego de condiciones. Valor: pesos ley 18.188, 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|5 Nº 2.457 v.1º|6|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 14.023|1970

Caños de hormigón armado, de espiga y enchufe.

Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal y distrito Salta. Apertura: 15|6|1970, a las 15, simultáneamente en el citado distrito y en la ciudad de Buenos Aires.

e.22|5 Nº 2.630 v.4|6|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 8.142|1970
LICITACIÓN PUBLICA

La licitación pública para la provisión de bauxita ha sido postergada hasta el 22|6|1970, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.21|5 Nº 2.605 v.3|6 70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cañería recta de fundición de hierro. — Expediente: 3.571|1970. — Apertura: 27|5|1970 a las 15 hs. en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Formosa. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

e.13|5 Nº 2.412 v.27|5|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exp. D. 907|70 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 39, cuya apertura tendrá lugar el día 2|6|70 a las 14 horas, en la División Contrataciones - DN - Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la Provisión de harina, Sal, Levadura y Corrector para Panificación, durante el segundo semestre del Ejercicio 1970.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.26|5 Nº 2.661 v.27|5|70

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 1º de junio próximo a las 14 horas, para la adquisición de un sistema de dobladora, ensobradora y cierre de sobres para correspondencia.

Los Pliegos de Condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e.26|5 Nº 2.671 v.27|5|70